DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 011 2019

MINISTERIO DE CULTURA

PROYECTO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO

LICITACION PUBLICA POR GRUPOS

OBJETO:

Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la realización de las obras de construcción de una biblioteca pública en el municipio de Chameza y dos casas de la cultura, una en el municipio de Carmen de Apicala y una en el municipio de Bahía Solano

Bogotá D.C. 2019

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 011 2019

1. CAPÍTULO. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN 6

1.1. Proceso 6

1.2. Contratante 6

1.3. Normatividad Aplicable 6

1.5. Justificación 6

1.6. Reconocimiento e Inspección a la Zona Objeto del Contrato 7

1.7. Ubicación 7

1.8. Presupuesto Oficial 8

1.9. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario. 8

1.12. Documentos Otorgados en el Exterior 9

1.13. Consularización 9

1.15. Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas 10

1.16. Información Reservada 10

1.17. Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio 11

2. CAPÍTULO. DESARROLLO DEL PROCESO 12

2.1. Estudios y Documentos Previos 12

2.2. Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones 12

2.3. Cronograma, Fechas Importantes del Proceso 12

2.4. Indisponibilidad del SECOP II 12

2.5. Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas 12

2.6. Apertura y Cierre 13

2.7. Consulta del pliego de condiciones y del documento complementario 13

2.8. Prórroga del Plazo 13

2.9. Entrega de Ofertas 13

2.10. Acto de Cierre 13

2.11. Análisis de Ofertas 14

2.12. Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta 14

2.13. Audiencia de Apertura de sobres económicos para evaluación y Adjudicación 14

2.14. Declaratoria del proceso desierto 15

2.15. Término para la suscripción del contrato 15

3. CAPÍTULO. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 16

3.1. Participantes 16

3.5. Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural. 17

3.5.1. Objeto Social 18

3.5.2. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente 18

3.6. Registro Único de Proponente 18

3.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta 18
3.9. Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (ANEXO No. 3) 20
3.10. Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas correctivas 20
4. CAPÍTULO. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO 21
4.1. Requisitos para la presentación en moneda extranjera 21
4.2. Indicadores Financieros (Habilitantes) 22
4.2.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera 22
4.3. Parámetros de Verificación Técnicos 24
4.4. Experiencia mínima específica requerida 24
4.5. Análisis de Precios Unitarios 28
4.6. Aval de la propuesta 29
4.7. Carta de compromiso de inversión del anticipo 29
2.1.1 Capacidad de Organización 30
5.2.7. Experiencia 31
5.2.8. Capacidad Técnica 32
5.2.9. Capacidad Financiera 32
5.2.10. Saldos de Contratos en Ejecución 33
TOTAL 35
5.1. PRIMERA ETAPA 36
5.1.1. Ponderación factor de calidad 36
5.1.2. Acciones afirmativas - vinculación de personal de la localidad en la obra (ANEXO N°. 9) 4 puntos por grupo 37
5.1.3. Apoyo a la industria nacional (ANEXO No.10) 10 PUNTOS 37
5.1.4. Incentivo en favor de personas con discapacidad 1 PUNTO 38
5.1.5. Observaciones al informe de evaluación 38
5.2.1. Propuesta económica 38
5.2.1.1. Presentación de la oferta económica (ANEXO No. 8) 38
5.2.1.2. Evaluación económica de las ofertas 39
5.3. Audiencia pública de apertura de los sobres económicos, orden de elegibilidad y adjudicación 43
5.4.2. Certificación de MIPYMES 45
AIU (Administración, imprevistos y utilidad) 45
Actividades que no tienen medida ni pago por separado 45
Sistema de precios unitarios 46
Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios 47
Verificaciones de espacios y medidas 48
5.6. Causales de rechazo de las propuestas 48
6. CAPÍTULO. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 50

6.1. Condiciones para la suscripción del contrato 50
6.1.1. Parafiscales: 50
6.1.2. NIT 50
6.1.3. Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria 50
6.2. Condiciones para la Ejecución del Contrato 50
6.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento y RCE 50
6.2.2. Registro Presupuestal 52
6.2.3. Personal de la obra no calificable requerido para ejecución 52
6.2.3.1. Acreditación de los profesionales propuestos 58
6.2.3.2. Documentos 58
6.2.3.3. Certificaciones Experiencia 59
6.2.3.4. Documentos adicionales 59
6.2.3.5. Títulos Obtenidos en el Exterior 60
6.2.3.6. Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia 60
6.3. Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente 60
6.4. Acta de Inicio 60
6.5. Plazo de Ejecución Del Contrato 60
6.6. Anticipo 61
6.7. Forma de Pago 62
6.8. Requisitos Generales para el pago 62
6.9. Obligaciones del contratista 63
6.9.1. Obligaciones Generales 63
Obligaciones Especiales del Contratista aplicada a cada uno de los grupos. 64
6.10. Interventoría del contrato 67
6.11. Coordinador del proyecto 67
6.12. Cesión y Subcontratación 68
6.13. Suspensión del Contrato 68
6.14. Multas 68
6.15. Cláusula Penal Pecuniaria 69
6.16. Potestades Excepcionales del Contrato Estatal 69
6.17. Solución de Controversias 69
6.18. Indemnidad 69
6.19. Confidencialidad 70
6.20. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos 70
6.21. Definiciones 70
6.22. Riesgos 70
7. CAPÍTULO. EJECUCIÓN DE LA OBRA 71

7.1. Plan de Calidad 71
7.2. Programación de obra en MS Project y cronograma de Ejecución Actividades en Programa Gantt 71
7.3. Programa de inversión del anticipo 72
7.4. Programa de compras 72
7.5. Informe de reconocimiento del sector 72
7.6. Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente ... 72
7.7. Plan detallado de Flujo de Inversión 72
7.8. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del MINISTERIO DE CULTURA 72
7.9. Plan de Manejo de la Gestión Ambiental 73
7.10. Equipos 73
7.11. Análisis de Precios Unitarios detallados de las actividades a desarrollar 74
7.12. Iniciación del Contrato 74
7.13. Generalidades para la ejecución 74
7.14. Aprobación previa de la interventoría 75
7.15. Obligaciones laborales 75
7.16. Vallas, cerramiento y dotación del personal 76
7.17. Terrenos para las obras 76
7.18. Protección, conservación y limpieza de las obras 77
7.19. Servicios de sanidad y orden 77
7.20. Instalaciones eléctricas provisionales 77
7.22. Aceptación de obras para el pago 78
7.23. Obra no aceptable 78
7.24. Procedimientos objetables y negligencia del contratista 79
7.25. Autorización de modificaciones 79
7.26. Modificación de cantidades de obra 80
7.27. Codificaciones a las especificaciones 80
7.28. Vigilancia 80
7.29. Planos, especificaciones y muestras físicas de materiales y productos 80
7.30. Especificaciones técnicas 81
7.31. Cantidades 82
7.32. Licencias 82
ANEXOS 83

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 011 2019

1. CAPÍTULO. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Proceso

LICITACIÓN PÚBLICA POR GRUPOS. artículo segundo, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

1.2. Contratante

El Ministerio de Cultura con NIT. N°. 830.034.348 – 5, legalmente representado por el Secretario General facultado por la Resolución de Delegación N°. 1851 del 21 de junio de 2019, quien se denominará el Ministerio.

1.3. Normatividad Aplicable

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos que regulen la materia.

1.4. Objeto

Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de ajuste, la realización de las obras de construcción de una biblioteca pública y unas casas de cultura en diferentes regiones del territorio nacional.

1.5. Justificación

Que el ARTICULO 70 de la Constitución Política señala que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que así mismo el ARTICULO 71 de la Constitución Política consagra que "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

Que en este sentido, el artículo 22 de la Ley 397 de 1997 establece con relación a la Infraestructura Cultural, que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, definirá y aplicará medidas concretas conducentes a estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales y, en general propiciará la infraestructura que las expresiones culturales requieran".

Que de esta manera, es necesario contar con espacios físicos adecuados donde la población se dé cita y participe de los diferentes procesos, programas y actividades plasmadas en el Plan de Desarrollo Municipal, enfocados a brindar oportunidades a niños, jóvenes y adultos, para que se consulten diferentes temas de interés cultural e histórico, le apunta a la inclusión social, al afianzamiento del sentido de pertenencia, identificación y compromiso de la población con su región y con el país, incentiva la lectura y permite el desarrollo de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales, así como el rescate de la identidad cultural, trazando líneas de acción que aportan a la formación integral del ser humano, mejorando sus condiciones de vida e impulsando el desarrollo social del municipio, para de esta forma construir tejido social y escenarios para la paz y para la sana convivencia.

Los municipios en donde se desarrollarán los proyectos requieren de la implementación y/o adecuación de infraestructura cultural, que incentive a la comunidad a participar, como espectador y/o como actor, en el fomento de la cultura, el arte y la lectura, en su región.

Las obras de construcción que se pretenden acometer con el presente proyecto son una biblioteca pública, y dos casas de la cultura, las cuales atenderán la necesidad de los municipios en los temas culturales y artísticos, e incentivará la práctica de la lectura en la población beneficiada.

Entre los lineamientos estratégicos trazados por el Sector Cultura, está el de fortalecer los procesos de lectura y escritura, facilitando la circulación y acceso a la información hacia un mayor conocimiento, y fomentar los procesos de formación artística y de creación cultural; la construcción de la bibliotecas públicas, escuelas de música y centros culturales, generan espacios adecuados para el desarrollo cultural de la comunidad contemplados dentro de la meta establecida en el cuatrienio que aportará al número de proyectos de infraestructura cultural construidos.

1.6. Reconocimiento e Inspección a la Zona Objeto del Contrato

Los Proponentes deberán, sin ser obligatorio visitar e inspeccionar las zonas objeto del presente proceso por sus propios medios y sin que ello implique reconocimiento alguno por parte del MINISTERIO.

Será responsabilidad de los proponentes la visita e inspección al sitio en el cual se realizarán los trabajos. El hecho que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como argumento válido para posteriores reclamaciones.

Así entonces, los oferentes deberán considerar en sus propuestas todas las condiciones y circunstancias que rodean el sitio donde se ejecutará la obra, así como el manejo y suministro de materiales y equipos necesarios.

Los proponentes deberán identificar las áreas ambientalmente frágiles y vulnerables que puedan ser afectadas por el proyecto, con el fin de considerar el manejo ambiental del proyecto, aspecto éste considerado como prioritario.

Asimismo, los proponentes deberán efectuar el reconocimiento del entorno socio económico y de la presencia de minorías étnicas en el área de influencia del proyecto.

La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que ha investigado plenamente las condiciones de trabajo, los estudios y diseños del proyecto, los riesgos, así como todos los aspectos, factores y elementos que puedan incidir en los costos de ejecución de las obras y en la formulación de la propuesta.

LA VISITA TÉCNICA NO ES OBLIGATORIA DE CONFORMIDAD CON EL CONCEPTO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PLASMADO EN EL DOCUMENTO “RECOMENDACIONES PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS Y APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS”.

EL OFERENTE ASUME LAS CONSECUENCIAS DE NO CONOCER LAS CONDICIONES DEL LUGAR EN QUE DEBE EJECUTAR EL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el predio donde se realizarán las obras de reforzamiento y rehabilitación tiene un control de acceso al público, se deberá enviar con al menos tres días de anticipación a la fecha de visita fijada en cronograma la solicitud de ingreso para visitar la edificación a ejecutar donde se debe incluir listado de personas que realizaran la visita y copia de sus cedulas.

1.7. Ubicación

Los sitios de ejecución de las obras y los objetos específicos son los siguientes:

N°	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	OBJETO
1	CASANARE	CHAMEZA	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CHAMEZA, DEPARTAMENTO DEL CASANARE
2	TOLIMA	CARMEN DE APICALA	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALÁ, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
3	CHOCÓ	BAHIA SOLANO	CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE BAHIA SOLANO - CHOCÓ.

1.8. Presupuesto Oficial

El **MINISTERIO DE CULTURA** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso licitatorio, equivalente a la suma de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($2.146.180.119,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, de acuerdo con la siguiente tabla.**

GRUPO	VALOR PRESPUESTO OFICIAL	
GRUPO 1 - CHAMEZA	$	549.919.519,00
GRUPO 2 - CARMEN DE APICALÁ	$	527.819.347,00
GRUPO 3 - BAHÍA SOLANO	$	1.068.441.253,00
TOTAL	$	2.146.180.119,00

Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal n.° **366719 de fecha 22 de agosto de 2019**, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio de Cultura y autorización de cupo para comprometer vigencias futuras en el Presupuesto de Gastos de Inversión 2020. Rad. 1-2019-081475 del 3 de septiembre de 2019 expedido por el Director General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda.

El valor del presupuesto incluye gastos, costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de obra del presente proceso.

1.9. Interpretación y aceptación del pliego de condiciones y de su documento complementario.

Con la presentación de la oferta, el Proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones, su documento complementario y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso selectivo se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el Proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones y su documento complementario serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el MINISTERIO DE

CULTURA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido y exigido en las secciones de la plataforma SECOP II y anexar la documentación exigida en cada una de ellas.

El oferente es el único responsable de los documentos presentados en su propuesta y no podrá alegar desconocimiento o falta de responsabilidad sobre los mismos.

Igualmente deberá tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El Pliego de Condiciones y su documento complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas si las hubiere.

El orden de los capítulos y cláusulas del presente documento complementario no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente documento complementario sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.10. Control Social – Convocatoria a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO DE CULTURA** convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la Ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.11. Correspondencia

Para efectos del presente proceso selectivo se establece la plataforma de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, subsanes, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el ministerio y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma, excepto indisponibilidad del sistema.

1.12. Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse consularizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.13. Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 N°. 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.14. Apostille

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para el caso de documentos públicos otorgados en el exterior por países que no sean signatarios de la Convención de la Haya, se deberá surtir el trámite de Consularización señalado en el numeral anterior.

1.15. Idioma Castellano en la Presentación de las Propuestas

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el MINISTERIO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, acorde con la circular 17 de 2015 expedida por Colombia compra eficiente.

1.16. Información Reservada

Si dentro del Sobre Uno (1) de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Ministerio de Cultura se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el MINISTERIO, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el MINISTERIO no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 011 2019

1.17. Verificación de Existencia de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio

DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Para este presente proceso de selección la contratación se encuentra cobijada por los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio que a la fecha del cierre del presente proceso de selección, se encuentren vigentes de conformidad con lo establecido en la Subsección 1, Sección 4, Capítulo 2, Título 1, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

De acuerdo con las directrices del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-13 expedido por "Colombia Compra Eficiente", www.colombiacompra.gov.co y el análisis realizado por el Ministerio, para el presente proceso aplican los Tratados de Libre Comercio de acuerdo con la tabla siguiente.

TABLA DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA				
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO QUE APLICAN AL PROCESO				
TRM DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL AVISO			$	3.435,71
PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			$	2.146.180.119,00
		Servicios de construcción	Exclusiones	Servicios de Construcción
ALIANZA PACÍFICO	CHILE (PLAZO 30 DÍAS)	$ 20.469.524.000,00	NO	NO APLICA
ALIANZA PACÍFICO	PERÚ (PLAZO 30 DÍAS)	$ 20.469.524.000,00	NO	NO APLICA
ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO	USD 10.335.931,00 / $ 35.511.261.496,01	NO	NO APLICA
CANADÁ (PLAZO 30 DÍAS)		$ 20.469.524.000,00	NO	NO APLICA
CHILE (PLAZO 10 DÍAS)		$ 20.466.258.000,00	NO	NO APLICA
COSTA RICA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 20.868.078.000,00	NO	NO APLICA
ESTADOS AELC (PLAZO 10 DÍAS)		$ 20.465.000.000,00	NO	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS (PLAZO 30 DÍAS)		$ 20.868.078.000,00	NO	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA (PLAZO 30 DÍAS)		$ 20.466.500.000,00	NO	NO APLICA
COREA		$ 20.865.500.000,00	NO	NO APLICA
MÉXICO		USD 11.039.387,00 / $ 37.928.132.309,77	NO	NO APLICA
RIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	$ 53.827.541,00	NO	SI APLICA
RIÁNGULO NORTE	GUATEMALA	$ 53.827.541,00	NO	SI APLICA
RIÁNGULO NORTE	HONDURAS	$ 53.827.541,00	NO	SI APLICA
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.				

El presente proceso se encuentra publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, y por el mismo, los términos establecidos en los convenios para los cuales aplica se encuentran acordes a la normatividad vigente.

FIN DEL CAPÍTULO

2. CAPÍTULO. DESARROLLO DEL PROCESO

2.1. Estudios y Documentos Previos

El listado de los estudios, informes previos, análisis podrá ser consultado por los Proponentes en la Plataforma SECOP II. De requerirse información adicional, podrá acercarse a las instalaciones del Ministerio de Cultura al Grupo de Contratos y Convenios.

2.2. Publicación Proyecto de Pliego de Condiciones

Se efectuará la publicación del proyecto del pliego y documentos complementarios a través de la plataforma SECOP II, por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

2.3. Cronograma, Fechas Importantes del Proceso

El cronograma del presente proceso de selección está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, el MINISTERIO lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas.

2.4. Indisponibilidad del SECOP II

De acuerdo con el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II: “Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas; la presentación de manifestaciones de interés; la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta”.

En el evento de presentarse alguna de las anteriores situaciones, los proponentes y el Ministerio de Cultura deberán remitirse al protocolo de indisponibilidad publicad en el sitio https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/nuevo-protocolo-de-indisponibilidadpara-usuarios-del-secop-ii

Únicamente para los efectos establecidos en el mencionado protocolo y solo si Colombia Compra Eficiente, confirma la indisponibilidad del SECOP II, y se cumplen las condiciones establecidas en el protocolo, la Entidad dispondrá el correo electrónico contratos@mincultura.gov.co

El anterior correo se habilitará exclusivamente para los efectos de la aplicación del PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II en consecuencia cualquier otra comunicación recibida por este medio no será tenida en cuenta por la Entidad.

2.5. Aclaraciones a los Pliegos de Condiciones, documento complementario y Adendas

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones y documento complementario, se solicita atentamente a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.
Si fuere necesario, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, y documento complementario, mediante Adenda, comunicados a través de la plataforma SECOP II.

Nota: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por la plataforma SECOP II.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

2.6. Apertura y Cierre

Mediante acto administrativo, se ordena la apertura del proceso correspondiente, ajustándose el cronograma en el SECOP II si hubiere lugar.

2.7. Consulta del pliego de condiciones y del documento complementario

En el Grupo de Contratos y Convenios, ubicado en la Carrera 8 N° 8 - 55, en Bogotá D. C., a partir del día y hora indicados en el cronograma, se pondrá a disposición de los interesados el documento complementario del pliego de condiciones junto con los documentos y estudios previos, para consulta de los mismos y hasta un día hábil antes del cierre del plazo para presentar propuesta, de acuerdo con lo fijado en el cronograma del proceso, así mismo, el documento complementario se puede consultar en la plataforma SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el documento complementario de los pliegos de condiciones, no podrán ser objeto de cobro, salvo lo relacionado con la expedición de copias, de acuerdo con lo establecido en el CPACA.

El MINISTERIO no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta o propuestas a presentar en este proceso.

2.8. Prórroga del Plazo

Cuando el MINISTERIO lo estime conveniente, el plazo del cierre del proceso se podrá prorrogar mediante adenda y antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado. La solicitud de prórroga se debe hacer por escrito en los medios dispuestos por el SECOP II.

2.9. Entrega de Ofertas

Desde la fecha prevista en el cronograma, los proponentes podrán publicar sus ofertas, en la plataforma SECOP II, excepto indisponibilidad del sistema, certificada por Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Ministerio de Cultura. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

2.10. Acto de Cierre

El cierre se llevará a cabo el día y hora indicado en el cronograma del proceso.

Para verificar el día y la hora señalada, se realizará de acuerdo con la plataforma SECOP II, la cual señala de manera independiente los días y horas del avance del proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II. No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

Se entiende válido el proceso de selección cualquiera sea el número de participantes hábiles, siempre y cuando permita hacer una selección objetiva, incluso es válida una propuesta que se ajuste al pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

2.11. Análisis de Ofertas

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas, así como los criterios de ponderación.

El MINISTERIO podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni el Ministerio solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

2.12. Traslado del Informe de Evaluación de la Oferta

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta y únicamente podrá entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado.

2.13. Audiencia de Apertura de sobres económicos para evaluación y Adjudicación

La audiencia de apertura del sobre económico, evaluación y adjudicación se realizará en la fecha fijada en el cronograma del proceso señalado en la plataforma del SECOP II, en las instalaciones del Ministerio de Cultura, carrera 8 Nº 8 - 55 Tercer Piso (Cafetería), Grupo de Contratos y Convenios.

En la audiencia el Ministerio atenderá las observaciones que formulen los proponentes sobre el último informe de evaluación o sobre las respuestas ofrecidas por la Entidad, para este efecto los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de tres (3) minutos, podrán pronunciarse sobre estas, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Luego de las respuestas a las observaciones por parte de la entidad y dejar establecidos las propuestas habilitadas, se realizará la apertura de los sobres económicos (sobre No. 2) de los proponentes que hayan obtenido la calidad de HABILITADOS, para efectuar la verificación del anexo #8 propuesta económica y otorgar el puntaje final de cada proponente.

El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada, la cual se entenderá notificada al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MINISTERIO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el MINISTERIO mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.14. Declaratoria del proceso desierto

El MINISTERIO declarará desierto el grupo del proceso, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista al grupo que corresponda y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse las circunstancias establecidas en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.15. Término para la suscripción del contrato

Quienes resulten adjudicatarios del presente proceso selectivo deberán suscribir el contrato al grupo que corresponda dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario del grupo, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

En este evento, el MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato del grupo correspondiente, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

FIN DE CAPÍTULO

3. CAPÍTULO. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

3.1. Participantes

Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en unión temporal o consorcio, o promesa de sociedad futura cuyo objeto social, contemple la actividad que constituye el objeto del presente proceso de contratación, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con el objeto contractual.

Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la entidad contratante rechazará las ofertas.

3.2. Carta de Presentación (ANEXO N° 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación "ANEXO N° 1" la cual deberá estar firmada por el representante legal de: la persona jurídica; del Consorcio o la Unión Temporal o por la persona natural que oferte. Se debe incluir en la carta de presentación de la propuesta los datos y la firma del profesional Ingeniero civil que avala la oferta (Indicando sus datos y los de la firma (persona jurídica).

En caso, que se actúe mediante apoderado, se debe anexar el poder con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el Artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso).

Si el proponente oferta para más de un grupo, no es necesario que se adjunte más de una carta de presentación.

3.3. Cédula de ciudadanía del Proponente

El proponente deberá adjuntar con su propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o la del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal.

3.4. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en la presente invitación.

El proponente deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal suscrito por cada uno de sus integrantes, previo a la presentación de la oferta, en el cual deberá cumplir lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal indicando expresamente sus facultades. Este representante debe contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3.5. Certificados de Existencia y Representación Legal o Inscripción en el Registro Mercantil de Persona Natural.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas o naturales nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta. El Ministerio podrá verificar la vigencia del certificado, a través del enlace que tiene la plataforma SECOP II.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al Proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al INTERVENTOR del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

El Proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica o matrícula en el registro mercantil, de la persona natural en los términos consignados en los presentes Pliegos de Condiciones.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deben tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. El objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender actividades cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto de este proceso de selección y cumplan con todos los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones.

3. Las Uniones Temporales deben registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le concede el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de La ENTIDAD, estas se aplican por igual a cada uno de sus integrantes.

Nota 1: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

3.5.1. Objeto Social

Cuando el Proponente o los integrantes de Consorcio o Unión Temporal sean persona jurídica, el objeto social de este(os), debe(n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

3.5.2. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto oficial del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto oficial del presente proceso, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

3.6. Registro Único de Proponente

En la presente selección podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o en Unión Temporal o promesa de sociedad futura, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Los proponentes, así como los integrantes de los consorcio y uniones temporales deben acreditar, mediante la presentación en original del registro único de proponentes expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, la información a acreditar deberá encontrarse en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

Con la presentación del RUP, el Ministerio obtendrá la información de la capacidad jurídica del proponente; no obstante se anexan formatos que deben ser diligenciados por el proponente, para determinar su capacidad financiera y organizacional, técnica (contratos inscritos y clasificados, válidos para acreditar experiencia), adicionalmente podrá verificar también información de multas y sanciones, aclarando que el MINISTERIO suministra un anexo para que el proponente diligencie su información de multas y sanciones, el cual deberá ser diligenciado en los términos en él previstos y demás aspectos que se llegaran a considerar relevantes. En caso de haber sido sancionado o multado y dicha información no repose en el RUP, el proponente deberá manifestarla en el anexo correspondiente.

3.7. Garantía de Seriedad de la Propuesta

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán presentar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de la mencionada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la misma disposición.

Si se opta por la Póliza de Seguros, ésta debe cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.1.9, del decreto 1082 de 2015.

En materia de Garantía de Seriedad de la Oferta, ésta debe cumplir con lo siguiente:

- El proponente deberá presentar con la propuesta, la garantía de seriedad de la misma a favor del MINISTERIO DE CULTURA, con NIT 830.034.348-5, expedida por una compañía de seguros o un establecimiento bancario facultados por la Superintendencia Financiera.

- Dicha garantía deberá ser constituida por el veinte (20%) por ciento del presupuesto oficial, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

- Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza a solicitud del MINISTERIO.

- La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del MINISTERIO.

- Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

El MINISTERIO devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes.

Nota: Para cumplir con el presente requisito, el proponente podrá presentar cualquiera de las garantías contempladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

3.8. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica (ANEXO N° 2 y 2A)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO N° 2 y 2A, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SU OFERTA, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO N° 2 o 2A aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción del mismo.

Nota: Si el proponente no tiene personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

3.8.1. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural (ANEXO No. 2B, 2C y 2D)

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá diligenciar los ANEXOS No. 2B, 2C y 2D, según corresponda, donde se certifique el pago de los aportes de él al Sistema de Seguridad Social en Salud y/o de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus

aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona natural, deberá aportar el ANEXO No. 2B, 2C o 2D aquí exigido.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

Nota 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

Nota 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con SUS aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente Anexo y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

3.9. Compromiso Anticorrupción y origen licito de los recursos (ANEXO No. 3)

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación del ANEXO No. 3 de los presentes Pliegos de Condiciones.

De igual manera, el Proponente deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este ANEXO.

3.10. Certificaciones expedidas por los Entes de Control y medidas correctivas

El proponente presentará los certificados de Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y Antecedentes Judiciales expedida por la Policía Nacional de Colombia, y medidas correctivas.

En todo caso el Ministerio consultará dichos antecedentes ante las entidades señaladas.

Los requisitos HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO aplican de manera independiente dependiendo al grupo (s) que se presente.

FIN DE CAPÍTULO

4. CAPÍTULO. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para la verificación de la capacidad financiera y la capacidad operacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción.

Todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP con información financiera a con corte a 31 de diciembre de 2018 en firme a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación preliminar del proceso, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona más adelante, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, apostillados o autenticados, de conformidad con lo señalado en los artículos 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido. Para tal efecto presentará los siguientes documentos de carácter financiero:

Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central del Contadores del contador público colombiano que realiza la conversión, la cual debe tener fecha de expedición no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente y total, y **PATRIMONIO**

Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses, y el cálculo de los indicadores financieros que allí se relacionan. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero y el Balance General y Estado de Resultados convertido, prevalecerá la información consignada en el Balance General y Estado de Resultados. El Formulario Financiero deberá ser firmado por el representante legal y el contador que realizó la conversión.

Los proponentes extranjeros deberán presentar el informe de auditoría externa del país de origen (TRADUCCIÓN SIMPLE) y solo se aceptará dictamen limpio.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país de domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. Así mismo, podrá acreditar este requisito la firma auditora externa.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

4.1. Requisitos para la presentación en moneda extranjera

Cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- ✓ Si está expresado en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- ✓ Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance.

4.2. Indicadores Financieros (Habilitantes)

Para el análisis financiero, los proponentes deben tener en cuenta que dichos indicadores se analizarán de acuerdo con el Presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

4.2.1. Indicadores de capacidad financiera

Liquidez
Endeudamiento
Razón de Cobertura de Intereses.

4.2.2. Indicadores adicionales de capacidad financiera

Capital de Trabajo
Patrimonio

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
CAPITAL DE TRABAJO	$Activo\ Cte. - Pasivo\ Cte.$	>=40% presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de capital de trabajo de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
PATRIMONIO	$\sum Activos - \sum Pasivos$	>=30% presupuesto oficial	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del patrimonio de cada uno de los integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
LIQUIDEZ	$\frac{Activo\ Cte.}{Pasivo\ Cte.}$	>= 1.0	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal divididos en la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\sum Pasivos}{\sum Activos}$	<=70%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria del indicador de endeudamiento de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$	>=1.1	Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador. En este evento el oferente cumple con el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa. Para el caso de las ofertas plurales (unión temporal y consorcio) se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes dividida por la sumatoria de los gastos de intereses de los mismos. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.

4.2.3. Indicadores de capacidad organizacional

Rentabilidad del Patrimonio
Rentabilidad del Activo

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	>=6%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del patrimonio de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional / Activo Total	>=1.8%	Se aplicará la fórmula del indicador, mediante la sumatoria de la rentabilidad del activo de cada uno de los integrantes y el resultado se divide en el número de integrantes. El resultado debe cumplir con el margen solicitado

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

Los indicadores financieros relacionados con el presupuesto oficial se evaluarán teniendo en cuenta el presupuesto del grupo al que se presenten o la sumatoria de los presupuestos de los grupos a los que se presenten.

FIN DE CAPÍTULO

CAPÍTULO. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y TÉCNICOS

4.3. Parámetros de Verificación Técnicos

La entidad ha determinado que la experiencia es un factor preponderante en la selección de los contratistas, por tal motivo ha considerado en el presente proceso su verificación como un factor de (Cumple o No Cumple), según lo dispone el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos de experiencia se fundamentan en lo establecido para tal fin en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es así como tales requisitos son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en los requisitos de experiencia, se han definido reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y propendan por la amplia participación de oferentes que garanticen la selección de la oferta más favorable para la entidad.

El MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la autenticidad y exactitud de la información presentada por el oferente, pudiendo acudir a las personas, empresas o entidades de donde provenga la información.

El Ministerio podrá solicitar subsanar o aclarar la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones si lo considera necesario. La respuesta a la solicitud de subsanación o aclaración deberá ser presentada por el oferente dentro del plazo concedido por el comité asesor y evaluador.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, la experiencia requerida tanto para el proponente como para el equipo profesional es la siguiente:

4.4. Experiencia mínima específica requerida

Se analizará a partir de la información que se relaciona en el Anexo **N°. 4,** con sus respectivos soportes en los siguientes términos:

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

El requisito habilitante de experiencia **SE ANALIZARÁ PARA CADA GRUPO DE MANERA INDEPENDIENTE,** por lo tanto, el proponente deberá acreditar que cumple con la experiencia que se señala a continuación, según el grupo o grupos para los que presente oferta:

- Contratos debidamente inscritos en el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**
- Contratos que hayan sido **INICIADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS** a la fecha de cierre del presente proceso.
- Contar con **CERTIFICACIÓN** expedida por la parte contratante o copias del contrato o su correspondiente acta de liquidación.
- Que se encuentre inscrita en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC** del RUP hasta el tercer nivel de desagregación, como se establece en las clasificaciones que le indique el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia mínima requerida con el **NÚMERO MÁXIMO** de contratos **POR GRUPO** establecidos en el presente pliego de condiciones.
- Cumplir la experiencia con el **VALOR MÍNIMO SOLICITADO POR GRUPO** en el presente pliego de condiciones.
- Para que el Ministerio de Cultura realice el análisis de experiencia del proponente, deberá dar cumplimiento para cada grupo.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 011 2019

El proponente deberá cumplir en **CONJUNTO** para los GRUPOS 1 Y 2 con la siguiente experiencia específica mínima:

- ✓ Acreditar experiencia mínima **por grupo** en construcción de edificaciones (obra nueva), con estructura metálica cubierta para uso no residencial, con un área cubierta mayor o igual a 200 m2. Obras realizadas en cumplimiento de la NSR 10.

Para acreditar la experiencia anteriormente señalada se deberá cumplir con lo siguiente:

- Adjuntar dos (2) certificaciones para la acreditación de la experiencia.
- Que el valor de una de las dos certificaciones presentadas sea igual o superior al **CIEN POR CIENTO (100%)** del presupuesto oficial del grupo al cual se presente y con un área de cubierta de 200 M2 y la otra sea igual o superior al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del presupuesto oficial del grupo al cual se presente y con un área de cubierta de 100 M2.

El proponente deberá cumplir en para el GRUPO 3 con la siguiente experiencia específica mínima:

- ✓ Acreditar experiencia mínima **por grupo** en construcción de edificaciones (obra nueva), con estructura metálica de cubierta para uso no residencial, con un área intervenida de cubierta mayor o igual 200 m2. Obras realizadas en cumplimiento de la NSR 10.

Para acreditar la experiencia anteriormente señalada se deberá cumplir con lo siguiente:

- Adjuntar tres (3) certificaciones para la acreditación de la experiencia.
- Que el valor de una de tres certificaciones presentadas sea igual o superior al **SETENTA POR CIENTO (70%)** del presupuesto oficial y con un área de cubierta de 200 M2 y el valor de las otra dos sumadas, sea igual o superior al **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del presupuesto oficial y con un área de cubierta de 100 M2 cada una.
- Que (2) dos de las (3) tres certificaciones hayan tenido como lugar de ejecución de la obra al menos un municipio costero.

NOTAS GENERALES PARA LOS TRES GRUPOS:

LA EXPERIENCIA DEBE ESTAR INSCRITA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC DEL RUP HASTA EL TERCER NIVEL DE DESAGREGACIÓN. EN CUALQUIERA de las siguientes clasificaciones UNSPSC The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[11] Servicios de construcción de edificaciones comerciales y de oficina
[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	[12] Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	[14] Servicios de Construcción de edificaciones públicas especializadas
[72] Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	[15] Servicio de mantenimiento y construcción de comercio especializado.	[29] Servicios de montaje de acero estructural.

Nota 1: Se deberá presentar el anexo 4 “relación de experiencia” de manera independiente con los documentos que soportan la experiencia relacionada, para cada grupo ofertado.

Nota 2: El proponente debe tener en cuenta que el MINISTERIO **NO CONTABILIZARÁ LA MISMA EXPERIENCIA PARA MÁS DE UN GRUPO,** sin embargo, con una misma certificación podrá acreditar la experiencia para más de un grupo, siempre que con dicha certificación se acredite, para cada grupo, la realización de las actividades solicitadas, el área cubierta intervenida, así como el valor, y el lugar de

ejecución. El MINISTERIO ira descontando de la certificación que se presente para acreditar experiencia en más de un grupo, el área y el valor del presupuesto oficial de cada grupo en el mismo orden en el que están numerados en este proceso de selección (1, 2 y 3) hasta agotar el área y el valor ejecutado certificado.

Nota 3: En caso, que el proponente presente más contratos de los establecidos anteriormente por cada GRUPO, el MINISTERIO considerará los primeros contratos que se relacionen en el ANEXO N° 4 de cada GRUPO, de acuerdo con el número máximo de contratos o certificaciones permitido, el cual se indica en el presente numeral. En el caso que el proponente no allegue el **Anexo No. 4** se tendrán en cuenta únicamente los dos (2) primeros contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II para los Grupos 1 y 2 y los tres (3) primeros contratos o certificaciones que se encuentren como anexos subidos electrónicamente al sitio destinado para el proceso en el SECOP II para el grupo 3.

Nota 4: Será válida la acreditación de la experiencia exigida en la segunda viñeta con una de las dos certificaciones de la primera viñeta siempre y cuando cumpla lo exigió en esa viñeta

Nota 5: No se aceptarán SUBCONTRATOS, ni contratos ejecutados bajo la modalidad de Administración Delegada.

Nota 6: Si una certificación incluye varios contratos, estos se contabilizarán de manera individual.

Nota 7: Para los contratos en los cuales se ejecutaron etapas de consultoría y ejecución de obras, diseños y suministros, se deberá desagregar el valor correspondiente a la etapa de EJECUCIÓN DE OBRA, de tal forma que se pueda obtener la información requerida para poder analizar la experiencia, de acuerdo con lo solicitado en el presente numeral.

Nota 8: En caso de Consorcio o Unión temporal, cada integrante deberá acreditar experiencia en cualquiera de los códigos requeridos**.**

Nota 9: El valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, será tenido en cuenta en la misma proporción en la que el proponente del presente proceso de selección participó en dicho consorcio o unión temporal, excepto cuando los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato sean exactamente los mismos que presentan oferta para el presente proceso, caso en el cual se tendrá en cuenta el 100% del valor de la experiencia acreditada.

NOTA 10: Para el caso de consorcios o uniones temporales, el porcentaje de participación se aplicará sólo sobre el valor del costo de la intervención que haya ejecutado con anterioridad bajo alguna figura asociativa y que cumpla con las condiciones de experiencia requeridas en el presente pliego de condiciones.

Nota 11: Para las obras realizadas bajo la modalidad de oferta mercantil la certificación es el único documento válido para acreditar la experiencia solicitada, por consiguiente, el mencionado documento debe contener la totalidad de la información solicitada, en los términos previstos para la acreditación de la experiencia. Adicionalmente la certificación deberá relacionar el nombre del oferente y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra y estar inscrita en el RUP.

Nota 12: Las certificaciones o actas de recibo final de obra presentadas como soporte de los contratos deben permitir la verificación de los requisitos exigidos en el presente documento.

Nota 13: Para certificar las obras terminadas que no cuenten con certificación, el proponente deberá acreditar la experiencia con el acta de liquidación más el acta final de cantidades de obra debidamente suscrita por las partes.

Nota 14: En el evento que las obras objeto del contrato a certificar correspondan a una obra propia o que sea producto de un contrato del régimen privado, que no corresponda a la ejecución de una obra pública, su ejecución deberá acreditarse, con certificación expedida bajo la gravedad de juramento por la persona (natural o jurídica) dueña del proyecto, representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal cuando se esté obligado

a contar con éste, anexando además copia de la respectiva **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN**. En caso contrario la certificación no será tenida en cuenta.

NOTA 15: las certificaciones deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (indicar mes y año)
- Fecha de terminación. (indicar mes y año)
- Valor final del contrato.
- Área en metros cuadrados construidos, especificando el área cubierta.
- Actividades realizadas en la ejecución del contrato las cuáles deben corresponder a las solicitadas en el presente documento (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)

Nombre y firma de la persona que por parte del contratante es la facultada para expedir el documento con el que se acredita la experiencia.Las certificaciones deberán estar firmadas por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros, la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con indicar el año y el mes)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación o
- Cualquier otro documento idóneo que permita a la Entidad obtener la información para su análisis o verificación.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas, actas suscritas de terminación, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que soporte los requerimientos.

NOTA 16: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 17: A los proponentes que cumplan con el requisito de experiencia del proponente, según lo solicitado para el grupo ofertado, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, PARA EL GRUPO;** a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXIGIDA PARA EL GRUPO Y, POR ENDE, NO HABILITADO EN EL CORRESPONDIENTE GRUPO.**

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:

VP	=	Valor presente del Contrato Celebrado
Vo	=	Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT	=	Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC	=	Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

A los proponentes que cumplan con este requisito en cada grupo, se les asignará la calificación de **HABILITADO EN EL CORRESPONDIENTE GRUPO**, a los demás se les asignará la calificación de **NO HABILITADO EN EL RESPECTIVO GRUPO.**

4.5. Análisis de Precios Unitarios

El valor total de la oferta económica debe incluir, todos los impuestos, así como el valor total de la elaboración, suministro y transporte de los bienes hasta el sitio de la obra, en caso de no tener en cuenta los precios publicados en el presupuesto oficial en el presente documento, se debe presentar y elaborar el análisis de precios unitarios APU para cada ítem.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

DETALLE: Hace referencia a la inclusión en el APU de los elementos constitutivos del mismo. Deberá en todos los casos incluir los siguientes componentes principales: Materiales, Equipo y Herramientas, Mano de Obra y Transporte especificando para cada uno de ellos la unidad, valor unitario, rendimientos, la cantidad y el valor total.

CLARIDAD: Se refiere a que el APU se pueda entender fácilmente; que incluya los elementos que verdaderamente requiera el análisis y sus operaciones aritméticas sean correctas.

CONSISTENCIA: En los APU donde se incluyan materiales básicos como por ejemplo arena, grava, hierro, etc., estos deberán tener el mismo costo presentado en la lista de materiales, combustibles y en el caso de los equipos y herramientas, con el listado básico de equipos. En general, los costos indicados en las listas básicas de precios de materiales, equipos, jornales, composición de cuadrillas y costos indirectos, deberán ser consistentes con los utilizados en los APU.

Se considerará inconsistente el ítem o APU cuyos valores de materiales, equipos, herramienta, mano de obra y transporte no estén debidamente soportados en los Listados Básicos y el APU no cumpla con alguna

de las definiciones anteriormente mencionadas. Por lo anterior, el oferente deberá presentar los listados básicos relacionados en precedencia, a efectos de verificar la consistencia del APU, so pena del rechazo de la oferta.

La no presentación de estos análisis será insubsanable, así como cualquier variación en la unidad de medida, cantidad o descripción de los ítems solicitados.

4.6. Aval de la propuesta

Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, debe venir avalada por un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, es necesario que en la propuesta se incluya:

Carta de aval del Ingeniero civil donde indique sus datos y los de la firma (Persona jurídica) y la propuesta que avala o incluir en la carta de presentación de la propuesta los datos y la firma del profesional".

Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Civil.

Copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el COPNIA el cual debe encontrarse vigente al momento del cierre del proceso de selección.

Lo anterior en consonancia con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, que a la letra reza:

> "Artículo 20. Propuestas y contratos. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deben estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería. (…)".

ESTE REQUISITO SE ENTIENDE CUMPLIDO CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE SEA INGENIERO CIVIL QUIEN DEBE ADJUNTAR COPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE VIGENCIA CON FECHA ANTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4.7. Carta de compromiso de inversión del anticipo

El proponente deberá presentar con la propuesta una carta en la cual indique su compromiso para invertir el anticipo únicamente en las siguientes actividades:

- Compra de materiales
- Alquiler de equipos y maquinaria
- Pago de salarios de mano de obra

En el anexo Carta de Compromiso de inversión del anticipo se indica un modelo de la misma.

Este requisito aplica indistintamente al grupo que se presente, si se presenta a mas de un grupo bastará con una sola carta de compromiso

4.8. Capacidad residual de contratación

Para la evaluación de este Factor, el oferente deberá diligenciar los formatos 6, 6A y 6B.

La Capacidad Residual de Contratación, KRC, del presente proceso está dada por el valor del presupuesto oficial menos el valor del anticipo, al grupo que se presente y si se presenta a más grupos la evaluación se hará sobre la sumatoria de los presupuestos y los anticipos, de acuerdo con lo señalado en la siguiente tabla:

GRUPO	VALOR PRESPUESTO OFICIAL	VALOR ANTICIPO	VALOR KRC
GRUPO 1 - CHAMEZA	$ 549.919.519,00	$ 192.000.000,00	$ 357.919.519,00
GRUPO 2 - CARMEN DE APICALÁ	$ 527.819.347,00	$ 192.000.000,00	$ 335.819.347,00
GRUPO 3 - BAHÍA SOLANO	$ 1.068.441.253,00	$ 190.000.000,00	$ 878.441.253,00

De conformidad con lo establecido en el Numeral 3 del Artículo 1 del Decreto 791 de 2014, la capacidad residual de contratación (KRC) del proponente se determinará mediante la aplicación de la siguiente metodología y fórmulas:

$$KRC = \left[CO \times \left\{ \frac{(E + CT + CF)}{100} \right\} \right] - SCE$$

Dónde:

KRC	=	Capacidad Residual de Contratación del Proponente.
CO	=	Capacidad de Organización del Proponente.
E	=	Experiencia del proponente.
CT	=	Capacidad Técnica del proponente.
CF	=	Capacidad financiera del proponente.
SCE	=	Saldo de los Contratos en ejecución.

A cada uno de los factores se les asignará el siguiente puntaje Máximo.

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA. E	120
CAPACIDAD TÉCNICA. CT	40
CAPACIDAD FINANCIERA. CF	40

Nota 1: La Capacidad de organización (CO), no tiene asignación de puntaje en la fórmula, pues su unidad de medida corresponde a pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de las demás variables.

Nota 2: La capacidad residual de Contratación del oferente plural (consorcios y uniones temporales) es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus partícipes.

2.1.1 Capacidad de Organización

La Capacidad de Organización del proponente, corresponde al valor de los Ingresos Operacionales de Proponente, teniendo en cuanta los siguientes aspectos:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
Cinco (5) años o más.	Mayor Ingreso Operacional obtenido en los últimos cinco (5) años.
Entre uno (1) y cinco (5) años. *	Mayor Ingreso Operacional obtenido en los años de constitución formal del proponente
Menos de un (1) año. **	**USD 125.000,00

Para este efecto el proponente deberá adjuntar el correspondiente **Estado de Resultados debidamente certificado por el Representante Legal y el Contador Público responsable de dicha información** y avalado por el Revisor Fiscal cuando esté obligado a contar con éste.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar, el correspondiente Estado de Resultados firmado por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio vigente de la fecha de cierre del citado estado financiero, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, quien deberá presentar con la propuesta, el correspondiente Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el respectivo Estado de Resultados.

**Si los mayores Ingresos Operacionales de un proponente con uno (1) o más años de información financiera no superan el valor de USD 125.000,00 liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme, la Capacidad de Organización de tal proponente será USD 125.000,00, expresados en moneda legal colombiana. El resultado de dicha conversión se redondeará por exceso a miles de pesos así:

INGRESOS OPERACIONALES IGUALES O MENORES A US $	TRM VIGENTE AÑOS 2018-2019	INGRESOS OPERACIONALES MÍNIMOS
125.000 USD	$ 3.016,60 COP	$ 377.075.000 COP

5.2.7. Experiencia

La experiencia (E) del oferente para propósitos de determinar la Capacidad Residual de Contratación, es acreditada por medio de la relación entre:

1) El valor de los contratos relacionados con las siguientes actividades de la Construcción inscritos por el proponente en el RUP: en el **Segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"** del Clasificador de Bienes y Servicios.

2) El Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Selección.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación, objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$E = \frac{Y}{PO \times \%}$$

Donde:

E	=	Experiencia
Y	=	Valor total de los contratos inscritos en el RUP.
PO	=	Presupuesto Oficial.
%	=	Porcentaje de participación cuando el proponente es plural.

Nota 3: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10		120

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el **ANEXO 6** con los valores de los contratos del **"Segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento"** del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC;**",** expresados en Salarios Mínimos Mensuales utilizando la siguiente metodología:

- Si, el o los, contratos están expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor la tasa representativa del mercado TRM, certificadas por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

- Si están expresados originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberán convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda a la fecha de inicio del respectivo contrato, efectuada dicha conversión, se expresará el valor en pesos colombianos utilizando para ello la TRM certificada por el Banco de la República, a la fecha de terminación del contrato.

- Por último, procederá a convertir estos valores a SMMLV a la fecha de terminación de los contratos acreditados.

- Los proponentes, personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de los terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicas o privadas.

5.2.8. Capacidad Técnica

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la **arquitectura, ingeniería y geología,** vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al **ANEXO 6A.**

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE:	HASTA:	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	En adelante	40

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el **ANEXO 6A.**

5.2.9. Capacidad Financiera

La Capacidad financiera para efectos del cálculo de la Capacidad Residual de Contratación del Proponente se determinará a partir del Índice de Liquidez acreditado a fecha 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, esta información será tomada del RUP.

$$IL = \frac{AC}{PC}$$

Dónde:

IL	=	Índice de Liquidez.
AC	=	Activo Corriente.
PC	=	Pasivo Corriente.

Para los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, el indicador se calculará con base en la información contable contenida en la documentación de Carácter financiero aportada por el proponente.

El puntaje al factor de Capacidad Financiera se asignará con base en la siguiente tabla:

SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1	30
1	1.5	35
1.5		40

5.2.10. Saldos de Contratos en Ejecución

Se entenderá como contratos en ejecución, los contratos que a la fecha de presentación de la oferta (fecha de cierre) obligan al proponente con Entidades Estatales y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles, incluyendo la ejecución de obras civiles en los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, incluyendo los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

El proponente debe diligenciar el formato del **ANEXO 6B** con la lista de los Contratos de obra en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, con Entidades Estatales de cualquier orden y con Entes Privados, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio y terminación de las obras objeto del contrato, (día, mes, año); y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En caso en que alguno o algunos de los contratos en ejecución estén suspendidos el proponente deberá indicar en el anexo correspondiente, la fecha (día, mes, año) en que fue suspendido. El cálculo del Saldo por ejecutar se realizará, asumiendo que lo que falta por ejecutar empezará a realizarse en la fecha de cierre del presente Proceso de Selección.

Este Anexo debe ser suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por Contador Público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el **ANEXO 6B.**

El saldo de los contratos en ejecución se calculará así:

$$SCE_n = \left(\frac{V_1}{P_D} \times D\right) + \left(\frac{V_2}{P_D} \times D\right) + \left(\frac{V_3}{P_D} \times D\right) + \ldots + \left(\frac{V_X}{P_D} \times D\right)$$

Dónde:

SCE_n	=	Saldo contratos en ejecución.
$V_{1,2,3..X}$	=	Valor Total del contrato en ejecución.

P_D	=	Plazo de Ejecución del respectivo contrato en días.
D	=	Días Pendientes por ejecutar del respectivo contrato.

Nota 4: Para efectos de este cálculo se tomará como base meses de 30 días, años de 360 días.

Nota 5: Cuando el plazo por ejecutar resultante sea superior a 360 días, se tomará dicho valor (360 días) como el plazo pendiente por ejecutar.

Nota 6: En los contratos que se estén ejecutando mediante alguna de las figuras asociativas contenidas en la ley, el valor de estos se afectará por el porcentaje de participación que el interesado tenga en ellas.

Días pendientes por ejecutar

Los días pendientes por ejecutar se calcularán así:

$$D = \left(FF_C - FI_C\right) - \left(FC_P - FI_C\right)$$

Dónde:

D	=	Días pendientes por ejecutar.
FF_C	=	Fecha Final del contrato. (DD-MM-AAAA)
FI_C	=	Fecha Inicial del contrato. (DD-MM-AAAA)
FC_P	=	Fecha de cierre del presente proceso. (DD-MM-AAAA)

Días pendientes por ejecutar en contratos suspendidos.

Los días pendientes por ejecutar de los contratos que se encuentren suspendidos se calcularán así:

$$D = \left(FF_C - FI_C\right) - \left(FS_C - FI_C\right)$$

Dónde:

D	=	Días pendientes por ejecutar.
FF_C	=	Fecha Final del contrato. (DD-MM-AAAA)
FI_C	=	Fecha Inicial del contrato. (DD-MM-AAAA)
FS_C	=	Fecha de Suspensión del contrato. (DD-MM-AAAA)

FIN DE CAPÍTULO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 011 2019

5. CAPÍTULO. PARÁMETROS DE EVALUACIÓN - FACTORES Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN

Para efectos de la asignación de puntaje por cualquiera de los conceptos descritos a continuación, se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes. (Jurídicos, Financieros y Técnicos).

Los criterios de evaluación se realizan de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, Ley 1618 de 2013, y decreto 392 de 2018.

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

Primera Etapa: En esta serán verificados los parámetros de calidad, apoyo a la industria nacional, acciones afirmativas e incentivo en favor de personas con discapacidad.

Segunda Etapa: En audiencia pública, se realizará la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas por grupos y que hayan dado cumplimiento a los aspectos técnicos exigidos.

La PRIMERA ETAPA finalizará con el documento de evaluación de la VERIFICACIÓN DE ASPECTOS DE CALIDAD, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ACCIONES AFIRMATIVAS E INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

La SEGUNDA ETAPA finalizará con la EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS POR GRUPOS realizada en audiencia pública.

Finalizadas las etapas y obtenidos los puntajes totales correspondientes resultado de la suma de la Etapa 1 y la Etapa 2 se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas por grupos. Se procederá entonces con la revisión de la Propuesta Económica total de la oferta con mayor puntaje obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido.

Se aplicarán los siguientes parámetros de verificación y evaluación a cada grupo así:

PARÁMETROS VERIFICABLES		VERIFICACIÓN
PRIMERA ETAPA		
PARÁMETROS EVALUABLES		**CALIFICACIÓN**
FACTOR DE CALIDAD		**45 puntos**
Criterios de evaluación del contenido técnico		
ACCIONES AFIRMATIVAS		**4 puntos**
Vinculación de MÍNIMO el 30% de la mano de obra no calificada con personal de la localidad		
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10 puntos**
- Cuando el proponente es de origen nacional	10 puntos	
- Cuando al menos el 50% del proponente es de origen nacional	5 puntos	
- Cuando menos del 50% del proponente es de origen nacional	0 puntos	
INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		**1 puntos**
SEGUNDA ETAPA		
OFERTA ECONÓMICA		
Valor de la propuesta económica		**40 puntos**
TOTAL		**100 PUNTOS**

La propuesta más favorable por grupo, será la que obtenga el puntaje más alto, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

5.1. PRIMERA ETAPA

5.1.1. Ponderación factor de calidad

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorga los puntos que se indican a continuación.

Se otorgará a nivel técnico un puntaje máximo de cuarenta y cinco (45) puntos distribuidos de la siguiente manera dependiendo del ofrecimiento:

GRUPO UNO Y DOS

- **OFRECIMIENTO 20 PUNTOS:**

Se asignarán 20 puntos: al oferente que se compromete a:

1. El mejoramiento de la especificación del ítem **6.1.1.:** CUBIERTA TRAPEZOIDAL (ESTRUCTURA UPVC Y ALMA PVC COLOR INFERIOR BLANCO - COLOR SUPERIOR BLANCO E = 2,5 MM, INCLUYE TORNILLOS AUTOPERFORANTES)

Sustituyéndolo sin cambio de valor unitario por:

2. CUBIERTA SISTEMA COMPUESTO TIPO SÁNDWICH, DE DOS CAPAS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 CON AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD INYECTADO DE E = 2.5 CM, LAMINA INFERIOR Y SUPERIOR CON ACABADO EN COLOR AZUL. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION.

- **OFRECIMIENTO 25 PUNTOS:**

Se asignarán 25 puntos: al oferente se compromete a:

- REALIZAR EL MANTENIMIENTO DEL ITEM 9.3.1 EN UNA CANTIDAD DE 650 M2, LO ANTERIOR BAJO EL SIGUIENTE LINEAMIENTO:

  “PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR TIPO CORAZA (una mano para cara de muros) Incluye material, mano de obra, herramienta y demás materiales necesarios para la correcta instalación.”

El oferente deberá responder a estas preguntas en el cuestionario del pliego electrónico.

La no respuesta a las preguntas del cuestionario por estos conceptos, implicará que el oferente, no ofrece el mejoramiento de las condiciones previstas, en este documento y no obtendra puntaje, y si oferta una de las dos tendrá el puntgaje correspondiente.

GRUPO TRES

- **OFRECIMIENTO 20 PUNTOS:**

Se asignarán 20 puntos: al oferente que se compromete a:

1. El mejoramiento de la especificación del ítem **6.1.1.:** CUBIERTA TRAPEZOIDAL (ESTRUCTURA UPVC Y ALMA PVC COLOR INFERIOR BLANCO - COLOR SUPERIOR BLANCO E = 2,5 MM, INCLUYE TORNILLOS AUTOPERFORANTES)

Sustituyéndolo sin cambio de valor unitario por:

2. CUBIERTA SISTEMA COMPUESTO TIPO SÁNDWICH, DE DOS CAPAS EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 24 CON AISLAMIENTO TÉRMICO Y ACÚSTICO EN POLIURETANO DE ALTA DENSIDAD

INYECTADO DE E = 2.5 CM, LAMINA INFERIOR Y SUPERIOR CON ACABADO EN COLOR AZUL. INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU INSTALACION.

Se asignarán 25 puntos: al oferente se compromete a:

- Incluir dentro del ítem 3.1.1 *"ESTRUCTURA METÁLICA PREFABRICADA PARA CUBIERTA SEGÚN DISEÑO (incluye pernos, soldadura, platinas, tensores, pintura anticorrosiva, esmalte a 3 manos, equipos y todo elemento necesario para la correcta instalación, etc) Ver planos."* la aplicación de **PINTURA IMPRIMANTE SILICATO DE ZINC COLOR GRIS ESPESOR PELICULA SECA 3 MILS Y SU RESPECTIVO DISOLVENTE.**

- El oferente deberá responder a estas preguntas en el cuestionario del pliego electrónico.

- La no respuesta a las preguntas del cuestionario por estos conceptos, implicará que el oferente, no ofrece el mejoramiento de las condiciones previstas, en este documento y no obtendra puntaje, y si oferta una de las dos tendrá el puntgaje correspondiente.

5.1.2. Acciones afirmativas - vinculación de personal de la localidad en la obra 4 puntos por grupo

Con el fin de promover el empleo en el municipio donde se desarrolla la ejecución del contrato, EL MINISTERIO otorgará una calificación de 4 puntos, al proponente que ofrezca, la vinculación permanente del personal del municipio según corresponda en una proporción mínima del 30% de la mano de obra no calificada utilizada en las diferentes fases de ejecución del contrato. Este ofrecimiento se validará con la respuesta a la pregunta que se formulrá en el cuestionario del pliego electrónico.

Durante la ejecución del contrato, el interventor verificará el cumplimiento del ofrecimiento. La certificación o constancia de residencia deberá tramitarse y avalarse ante la Alcaldía Municipal del respectivo municipio y será objeto de revisión periódica por parte de la Interventoría del contrato de Obra. En el evento de presentarse fracciones, el resultado deberá ajustarse a la unidad inmediatamente superior

5.1.3. Apoyo a la industria nacional (ANEXO No.10) 10 PUNTOS

El proponente debe indicar bajo gravedad de juramento, si los bienes y/o servicios ofrecidos, corresponden a Industria Nacional o Industria Extranjera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los Decretos: 2680 de 2009, 0019 de 2012 y 1082 de 2015, para tal efecto el MINISTERIO asignará el siguiente puntaje, de acuerdo con lo manifestado en la carta de presentación de la propuesta (ANEXO No. 10).

PUNTAJE	PROCEDENCIA DEL PROPONENTE
10	El proponente es de origen nacional
5	Al menos el 50% del proponente es de origen nacional.
0	Menos del 50% del proponente es de origen nacional.

Se podrá acreditar con la oferta, mediante comunicación escrita, firmada por el PROPONENTE si es persona natural, o por el Representante Legal si es persona jurídica o por el Representante de la Unión Temporal o Consorcio, bajo la gravedad de juramento, la procedencia del personal y los bienes con que se ejecutarán las actividades que se requieren para cumplir con el objeto del presente proceso y de igual manera la incorporación del personal colombiano para la prestación de servicios profesionales, técnicos y operativos. Para tal efecto el Proponente podrá diligenciar el formato que se incluirá en el pliego de condiciones o lo deberá manifestar en la propuesta de manera expresa y clara, deberá estar firmado por el representante legal.

En el caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero

Entiéndase como origen nacional cuando la mayor parte de los bienes o del personal destinado a la ejecución de las obras corresponde a origen nacional

5.1.4. Incentivo en favor de personas con discapacidad 1 PUNTO

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, el Ministerio otorgará 1 punto del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el pliego de condiciones y su documento complementario.

5.1.5. Observaciones al informe de evaluación

Dentro del periodo establecido en el cronograma, los proponentes podrán presentar observaciones frente al puntaje obtenido, el cual únicamente se les otorgará a las personas que se encuentren habilitadas.

5.2. SEGUNDA ETAPA

5.2.1. Propuesta económica

5.2.1.1. Presentación de la oferta económica (ANEXO No. 8)

Para efectos de presentar la propuesta el proponente deberá expresar en el formulario del pliego electrónico SECOP II, el valor total de su oferta en el grupo (s) respectivo. y deberá adjuntar en la platafortma debidamente diligenciado el Anexo No. 8 PROPUESTA ECONÓMICA, del respectivo grupo en el formato (Excel) suministrado por el Ministerio, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana (sin centavos).

Nota 1: **Con el fin de agilizar la Evaluación Económica, se solicita de manera especial la presentación del Anexo Nº 8 "Propuesta Económica" del respectivo grupo en el formato Excel, suministrado por el Ministerio.**

El oferente deberá ajustar al peso, los precios unitarios ofertados así como los valores totales por ítem, y los precios correspondientes al AIU, en caso contrario, el MINISTERIO aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso. En el evento en que el Ministerio deba efectuar el mencionado redondeo y alguno o algunos de los precios propuestos con decimales, objeto de redondeo, excedan los límites establecidos, se procederá al rechazo de la oferta y no se tendrá en cuenta para ningún efecto.

Cualquier error en la determinación de los valores unitarios ofertados en el ANEXO No. 8, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones (redondeo) que realice el MINISTERIO y el Proponente deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

El Ministerio no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente los formatos que componen la oferta económica. El no diligenciamiento completo (la no oferta de todos los ítems) generará el rechazo de la propuesta.

La oferta económica contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato o contratos resultantes del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. En todo caso, el proponente deberá tener en cuenta en el cálculo de su oferta la localización de las obras, accesibilidad, medio ambiente, disponibilidad de materiales, ensayos a materiales de acuerdo a las especificaciones técnicas y de mano de obra, situación política, económica y social, características de la población; adicionalmente dentro de su costeo administrativo deberá contemplar los costos por transportes especiales donde por la zona de ejecución lo requiera el contratistas (ferris, barcos, lanchas, lomos de mula, embalajes especiales) y demás circunstancias que debe tener en cuenta para la presentación de su propuesta y debida ejecución del contrato.

El precio(s) ofertado(s), no estará sujeto a ajuste alguno, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiere discrepancia entre cifras, prevalecerán las correcciones aritméticas que realice el **MINISTERIO.**

Nota 2: En el evento que exista diferencia entre el valor total señalado en el formulario del SECOP II y el valor expresado en el Anexo 8, se dará prelación a este último.

5.2.1.2. Evaluación económica de las ofertas

A las ofertas habilitadas por grupo se les otorgará un máximo de 40 puntos así:

- **Una sola propuesta habilitada por grupo:** En el caso de que solo una propuesta haya resultado habilitada jurídica, financiera y técnicamente, le será asignado el máximo puntaje establecido para la evaluación económica de las ofertas, siempre y cuando cumpla con las condiciones económicas señaladas en el presente pliego.

- **Dos propuestas habilitadas por grupo:** En el evento en que haya solamente dos propuestas HABILITADAS, se verificará el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en este pliego y se asignará la calificación mediante la aplicación de la Media Aritmética, conforme a lo señalado para esta fórmula.

- **Tres o más propuestas Habilitadas por grupo:** Cuando existan tres o más propuestas HABILITADAS, la evaluación económica se efectuará mediante la aplicación de una de las fórmulas señaladas a continuación:

1. Media Aritmética.
2. Media Armónica.

3. Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial.
4. Menor Valor.

Para la determinación del método para la ponderación de las ofertas, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM vigente en la fecha prevista para la audiencia de adjudicación. El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web de la Superintendencia Financiera de Colombia, https://www.superfinanciera.gov.co

RANGO (INCLUSIVE)	OPCIÓN	MÉTODO
De 0,00 a 0,24	1	Media Aritmética
De 0,25 a 0,49	2	Media Armónica
De 0,50 a 0,74	3	Media Geométrica con Presupuesto Oficial
De 0,75 a 0,99	4	Menor Valor

Nota: En el evento en que se modifique el cronograma mediante adenda o acto administrativo, se tomará como fecha definitiva de la reunión pública de Evaluación Económica (audiencia de adjudicación), la señalada en la adenda o en el acto administrativo y por lo tanto la TRM que se tendrá en cuenta para la aplicación de las fórmulas será la vigente en dicha fecha.

Para la confección de la evaluación económica se tomará el valor total ofertado en el **Anexo Nº 8** "Propuesta Económica". Es decir, la sumatoria de los costos directos, más los costos indirectos (AIU), más el valor del IVA calculado sobre la utilidad.

1. Se verificará que Anexo propuesta económica, esté totalmente diligenciado. En caso contrario la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta para ningún efecto en la evaluación económica.
2. Que todos los precios unitarios propuestos, incluidos los precios del AIU, sean menores o iguales al 100% de los respectivos precios oficiales y mayores o iguales al 90% de los mismos, si no cumple lo anterior la propuesta será rechazada y no será considerada para ningún efecto en la evaluación económica.
3. Que el valor total de la oferta económica sea menor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial del respectivo grupo y mayor o igual al 90% del mismo.
4. Si alguna de las casillas destinadas para consignar el valor de la administración, imprevistos y de la utilidad, no exprese el valor del porcentaje (%) pero si el valor en pesos, el porcentaje será calculado mediante la relación del valor propuesto con el valor base para su cálculo.
5. El valor del IVA se debe liquidar conforme a lo señalado en la ley, tomando como base el valor verificado y corregido de la utilidad ofertada.

Con los valores totales verificados y corregidos, se procederá a efectuar la asignación de puntaje económico, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Media Aritmética (X)

Se calcula la media aritmética (X) con los valores totales corregidos de todas las propuestas hábiles así:

$$X = \left(\frac{V_1 + V_2 + V_3 + \ldots + V_N}{N} \right)$$

Dónde:

X = Media Aritmética
$V_{1, 2, 3, .. N}$ = Valor de las ofertas Habilitadas.
N = Número de ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Aritmética obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X - V_N)}{X} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Aritmética:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X - V_N)}{X} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X = Media Aritmética.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

2. Media Armónica (X_A)

$$X_A = \frac{N}{\frac{1}{V_1} + \frac{1}{V_2} + \frac{1}{V_3} + \ldots + \frac{1}{V_N}}$$

Donde:

X_A = Media Armónica
N = Número de Ofertas Habilitadas.
$V_{1, 2, 3\ldots N}$ = Valor de las ofertas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Armónica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Armónica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(X_A - V_N)}{X_A} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:

C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
X_A = Media Armónica.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.

3. Media Geométrica (G)

$$G = \sqrt[m+n]{PO_1 \times PO_2 \times PO_3 \times \ldots \times PO_N \times V_1 \times V_2 \times V_3 \times \ldots \times V_N}$$

Dónde:

G = Media geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial del proceso.
$PO_{1, 2, 3\ldots N}$ = Valor del presupuesto oficial. (Se incluye una vez por cada 3 ofertas Habilitadas)
$V_{1, 2, 3\ldots N}$= Valor Total de las ofertas Habilitadas.

m = número de veces que se incluye el Po.
n = Número de propuestas Habilitadas.

Se asignará la máxima calificación a la oferta cuyo valor sea igual o esté inmediatamente por debajo del valor de la Media Geométrica obtenida, y a las demás mediante la aplicación de las fórmulas señaladas a continuación:

Ofertas cuyo valor es inferior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left(\frac{(G - V_N)}{G} \right) \right\}$$

Ofertas cuyo valor es superior a la Media Geométrica:

$$C = P * \left\{ 1 - \left\langle 2 * \left(\frac{ABS(G - V_N)}{G} \right) \right\rangle \right\}$$

Dónde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
V_N = Valor de la oferta en evaluación.
G = Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial del grupo que correspopnda.

Menor Valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las demás ofertas a dicha oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica en seguida. Para la aplicación de este método el Ministerio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = \left(\frac{P * V_M}{V_E} \right)$$

Donde:
C = Calificación.
P = Puntaje Máximo.
V_M = Valor Oferta Mínima.
V_E = Valor de la oferta en Evaluación.

La asignación del puntaje en las cuatro fórmulas señaladas anteriormente se efectuará con valores redondeados a SIETE (7) decimales por defecto.

NOTA: Las columnas ÍTEM, DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD del Anexo “Propuesta Económica” no serán objeto de modificación o cambio por parte del proponente. Por tal razón el ministerio no realizara verificación o corrección alguna, debiendo acogerse el oferente a la numeración de cada ítem, a las descripciones, unidades y cantidades establecidas.

5.3. Audiencia pública de apertura de los sobres económicos, orden de elegibilidad y adjudicación

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará en la fecha señalada en el cronograma del proceso en la audiencia pública de apertura de los sobres económicos, orden de elegibilidad y adjudicación, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

- Se resolverán por escrito las observaciones formuladas al informe de evaluación que no hayan sido contestadas con anterioridad y que se encuentren formuladas de los términos del traslado establecidos en el cronograma del presente proceso.

- Los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de tres (3) minutos, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

- Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados; Terminado este tiempo, la audiencia se reanudará y se continuará con el proceso de Análisis de las ofertas económicas.

- Finalmente se abrirán los sobres económicos de las ofertas habilitadas, procediendo con el análisis de las Propuestas Económicas.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

5.4. Audiencia pública de apertura de los sobres económicos, orden de elegibilidad y adjudicación

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará en la fecha señalada en el cronograma del proceso en la audiencia pública de apertura de los sobres económicos, orden de elegibilidad y adjudicación, teniendo en cuenta la siguiente metodología:

- Se resolverán por escrito las observaciones formuladas al informe de evaluación que no hayan sido contestadas con anterioridad y que se encuentren formuladas de los términos del traslado establecidos en el cronograma del presente proceso.

- Los oferentes, por una sola vez y por el término máximo de tres (3) minutos, podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad, sin que implique una nueva oportunidad para mejorar o modificar la propuesta. Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente.

- Si los pronunciamientos realizados por los oferentes requieren un análisis y la respuesta puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por un término razonable, para verificar y decidir sobre los asuntos planteados; Terminado este tiempo, la audiencia se reanudará y se continuará con el proceso de Análisis de las ofertas económicas.

- Finalmente se abrirán los sobres económicos de las ofertas habilitadas, procediendo con el análisis de las Propuestas Económicas.

Durante la audiencia, los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

5.5. Criterios de desempate

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrán en cuenta de acuerdo con el artículo 33 Factores de Desempate, del Decreto 1082 de 2015, en su orden y de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

5.5.1. Factores de desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y su documento complementario del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones y su documento complementario del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

Nota: Cuando un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura esté conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, es en sí, una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: Este numeral 3 aplica, en caso que la participación der las Mypimes sea igual o mayor al 25% y MENOR al 100%, y no cuando el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura estén conformados en un 100% por Mypimes Nacionales.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para efectos de acreditar este requerimiento el proponente deberá desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta, aportar la certificación expida por el Ministerio de Trabajo o la entidad competente que demuestre la anterior condición. Dicho en otros términos, los documentos para determinar el desempate deben presentarse con la propuesta, so pena de no ser tenidos en cuenta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Nota: Para dar aplicación al numeral anterior, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las

propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

El orden en que los proponentes empatados deberán sacar las balotas, se realizará según el orden de presentación de ofertas en el SECOP II, iniciando con el proponente que presento primero la propuesta.

En caso de no asistir ningún representante o delegado de alguna de los proponentes empatados, la balota será sacada por un representante de la Oficina de Control Interno de Gestión del Ministerio

5.5.2. Certificación de MIPYMES

Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la certificación suscrita por revisor fiscal o contador público en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004, en el caso en que en tal certificado de RUP no aparezca tal condición.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

Nota: Para efectos de ser favorecido con el criterio de desempate MIPYMES, sea de manera individual o por consorcio o unión temporal los documentos aquí solicitados (certificación suscrita por revisor fiscal o contador público, siempre que en el RUP no se pueda verificar dicha condición, deberán ser entregados desde el inicio de la presentación de la propuesta, so pena de no ser tenidas en cuenta).

5.6. Otras consideraciones

AIU (Administración, imprevistos y utilidad)

El proponente deberá calcular un AIU, que contenga todos los costos de administración en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la obra, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo.

El valor del AIU deberá ser consignado y discriminarlo en la propuesta económica para cada uno de los ítems que lo conforman (administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U)).

La no discriminación del AIU, en la propuesta económica, será causal de RECHAZO.

Actividades que no tienen medida ni pago por separado

Los precios unitarios del Anexo “Propuesta Económica” para todos y cada uno de los ítems deberán cubrir todas las actividades relacionadas a continuación; por lo tanto no habrá medida ni pago por separado por la ejecución de estos trabajos:

- Señalización provisional, protecciones y cerramientos provisionales.
- Movilización de los elementos resultantes de las demoliciones requeridas para el desarrollo de los trabajos.
- Movilización de elementos requeridos para la realización de los trabajos, Trasiegos.
- Desplazamientos horizontales y verticales de materiales y desechos de la obra dentro de las instalaciones de la obra y la movilización de elementos requeridos para la realización de los trabajos.
- Desplazamientos, traslados y reubicaciones de elementos que se requieran en las áreas a intervenir por cambio de ventanería, puertas y demás elementos.
- Compra, alquiler, arme y desarme de andamios certificados.

- Protecciones provisionales que permitan proteger totalmente de lluvia, polvo y otros, las áreas intervenidas por las actividades desarrollados y demás obras, garantizando así mismo su mantenimiento y estado actual así como el de los elementos que en estas áreas se encuentren y que por una u otra razón no puedan ser traslados a otra área para su protección. Los cerramientos de espacios serán realizados en DryWall o Superboard, de conformidad con lo establecido por la interventoría y solo se retirarán al final de las obras.
- Embalaje, retiro y transporte de materiales y/o sobrantes y desechos de la obra dentro de las instalaciones y su disposición hasta el respectivo botadero.
- Construcción y mantenimiento de las instalaciones u obras provisionales necesarias, así como el montaje de las áreas respectivas (campamentos de obra e interventoría).
- Maquinaria requerida para el desmonte de la cubierta y movimiento de equipos (estructura, cerchas, tejas, canaletas, etc.), de ser requerida.
- Todos los costos requeridos para la conservación de las zonas y/o alrededores de la obra, por efecto de ésta, desde el inicio hasta la entrega final.
- El manejo de tránsito vehicular y peatonal.
- Los costos de control de ruido y polvo.
- Los costos relacionados con la seguridad industrial y cumplimiento de normas de salud ocupacional de la obra.
- Los costos en que incurra el contratista por las reparaciones que tenga que adelantar por todos los daños que ocasione a la planta física, vehículos, muebles, equipos, etc.
- Costos de elaboración de planes de seguridad industrial y salud ocupacional, así como su implementación y seguimiento.
- Costos provisionales de servicios de obra (energía, agua, sanitario, etc.), incluyendo costos de conexión, servicio y desconexión de servicios temporales. Para el caso eléctrico el contratista deberá efectuar la conexión temporal desde el barraje principal. No se permitirá la conexión de elementos eléctricos a la toma instalada en muros o techos.
- Pruebas hidráulicas, sanitarias, eléctricas y de equipos de carácter obligatorio.
- Ensayos de materiales y densidades requeridos por la interventoría.
- Elaboración de planos record.
- Elaboración y entrega de los manuales de operación de los sistemas y de la edificación.
- Desarme de campamentos y limpieza de áreas.
- Ubicación de materiales a los sitios definidos por el Ministerio.
- Costos de mantenimiento del cerramiento y cintas de seguridad requeridos por el interventor.
- Impuestos y cualquier otro gravamen determinado por el municipio para la ejecución de los trabajos.
- Traslado de elementos que ocupan las áreas a intervenir en coordinación con el interventor.
- Protecciones de áreas a intervenir con cartón corrugado, alfombra o polietileno, encintado de marcos de puertas y ventanas con el objeto de proteger superficies, mobiliario, etc. y otorgar remates en ventanearías y puertas con cortes lineales; no se permitirá la pintura de superficies sin la protección previa de los elementos aledaños (encintado de marcos, ventanas, etc.).
- Aseo permanente de espacios intervenidos durante la obra.
- Vigilancia de los sitios de obra y materiales durante el desarrollo de la misma.
- Elementos de ajuste, aseguramiento de rejillas y elementos del sistema de ventilación mecánica instalados a los acabados previstos en las áreas donde se encuentren.
- Las demás relacionadas en las especificaciones.
- Instalación, armado y desarme de escaleras de obra requeridas para los desplazamientos verticales entre pisos de la edificación (al no poder utilizar las escaleras existentes por tratarse de una edificación ocupada y en funcionamiento), de igual manera la instalación, armado y desarme de puentes provisionales requeridos para el desplazamiento entre estructuras.

Sistema de precios unitarios

La oferta deberá presentarse por el sistema de precios unitarios, en pesos colombianos, en el valor unitario de cada uno de los ítems.

En consecuencia, valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el Contratista y entregadas al Ministerio a su entera satisfacción, por los valores o precios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica (Anexo "Propuesta Económica").

Al señalar los precios en los formatos de cantidades de obra, precios y valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los aspectos que sean necesarios para su fijación, tales como maquinaria, herramientas, materiales, accesorios, mano de obra, transporte, impuestos, AIU e IVA sobre la utilidad y todos los demás costos indispensables y necesarios para la ejecución de la respectiva actividad de acuerdo con los procedimientos de obra y normas técnicas indicadas en los pliegos.

Una vez se firme el contrato, las partes (contratista y contratante), dan por aceptados y pactados los precios unitarios de cada uno de los ítems del contrato, por lo que no se aceptaran reclamaciones por ajustes a precios unitarios.

Quien llegare a ser contratista, debe presentar previo a la firma del acta de iniciación los análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, los cuales serán revisados y avalados por la interventoría e informados al coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, quien podrá solicitar su aclaración o ajuste.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios

Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para señalar los precios unitarios de cada ítem de la oferta:

- El contratista, será el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual se realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el Ministerio adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- Todos los materiales que sean necesarios para la obra que contrate deberán ser aportados por el contratista y colocados en el sitio de la obra. Así mismo, deberá considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
- Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del contratista, quien además deberá asumir los riesgos de pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
- Retiro de cubierta y formaletas especiales para la fundición de vigas y columnas con concreto a presión.
- Equipo de bombeo para la fundición de vigas y columnas con concreto a presión.
- El contratista deberá suministrar con la debida anticipación las muestras que se requieran y las pruebas o ensayos que estime pertinente efectuar la interventoría, para determinar que la calidad de los materiales cumple con lo estipulado en el contrato, todo lo cual será por cuenta del contratista.
- No se permitirá el uso de pinturas de marcas no reconocidas o mezcladas en talleres de pintura, al igual que los estucos necesarios para la realización de resanes, filos y dilataciones que sean requeridas.
- Cuando el material sea rechazado por la interventoría, el contratista a su costo, deberá retirarlo y reemplazarlo.
- Las partes de la obra que deban quedar ocultas a medida que se vaya terminando cada una de ellas, deberán ser revisadas por la interventoría, para establecer su calidad y medida, lo mismo que para efectuar las pruebas o ensayos que se estime pertinente, antes de que queden ocultas.
- Si el contratista omitiere este procedimiento la interventoría, podrá ordenarle el descubrimiento de la obra no visible. Los gastos que tal operación demande serán por cuenta del contratista.
- Las aprobaciones por parte la interventoría a los materiales, no exoneran al contratista de su responsabilidad por la calidad y la estabilidad de la obra, por lo tanto, éste deberá reparar por

su cuenta la obra defectuosa o que no se ciña a las especificaciones del pliego de condiciones y del contrato.

- El proponente en su oferta deberá ceñirse a las especificaciones y descripción técnica dadas en el pliego de condiciones.
- Trabajos requeridos en horarios nocturnos y/o en fines de semana y festivos.

Verificaciones de espacios y medidas

El proponente que resulte favorecido con el proceso de contratación, antes de iniciar la fabricación de elementos deberá, verificar todas las medidas en el sitio de ejecución de los trabajos, esto con el fin de determinar claramente las dimensiones y ubicación exacta de cada uno de ellos, además de verificar la óptima funcionalidad de los elementos.

5.7. Causales de rechazo de las propuestas

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
3. Cuando la oferta no se presente a través del SECOP II, salvo indisponibilidad del sistema, certificado por Colombia Compra Eficiente.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
5. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
6. El Proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.
7. No aportar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
8. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
9. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, capacidad financiera requisitos de experiencia o técnicos habilitantes.
10. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
11. Cuando el Proponente no subsane correctamente la información o documentación solicitada por el MINISTERIO, a más tardar hasta el último día de traslado de la evaluación, conforme a la ley 1882 de 2018.
12. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.
13. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio.
14. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
15. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
16. Cuando no se presente en el SECOP II, la propuesta económica (Anexo Nº 8 “PROPUESTA ECONÓMICA”) al cierre del proceso.
17. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems (incluye AIU e IVA) que componen la oferta económica (Anexo Nº 8).
18. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación del Anexo correspondiente a la oferta económica.

19. Cuando el valor de uno o más de los precios unitarios ofertados, incluidos los precios del AIU excedan el valor de los respectivos precios propuestos por el MINISTERIO o cuando sean inferiores al 90% de los mismos.
20. Cuando el valor total de la oferta económica sea mayor al 100% del presupuesto oficial o menor al 90% del mismo.
21. Cuando el proponente manifieste por escrito a la Entidad que su propuesta Económica no podrá ser objeto de publicidad dentro del presente proceso de selección o conocida por los demás participantes o funcionarios o interesados o veedurías ciudadanas y en general, que impida que el Ministerio de Cultura, pueda realizar una adjudicación pública y transparente.
22. Si el proponente con la presentación de la propuesta no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP de la Cámara de Comercio con la Clasificación UNSPSC del Decreto 1082 de 2015 o no se encuentra en firme para la fecha máxima establecida en el cronograma para el traslado del informe de evaluación y recepción de observaciones o documentos subsanables y observaciones, con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
23. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta o entregue una garantía que no corresponde al proceso teniendo en cuenta que no coincide: nombre de la entidad beneficiaria, el valor asegurado, las garantías solicitadas con su respectiva vigencia y el objeto del proceso.
24. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución.
25. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no tenga acuerdo de pago y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
26. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
27. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más.
28. Presentar la oferta, documentos, observaciones, documentos subsanables desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural.
29. Las demás establecidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

FIN DE CAPÍTULO

6. CAPÍTULO. CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. Condiciones para la suscripción del contrato

6.1.1. Parafiscales:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales, a la fecha de suscripción del contrato.

6.1.2. NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá remitir al Grupo de Contratos y Convenios el respectivo NIT del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.3. Formato de Radicación de terceros y Certificación Bancaria

El proponente adjudicatario previo a la suscripción del contrato, deberá diligenciar el formato de radicación de terceros, junto con la certificación bancaria con menos de treinta días de expedida del respectivo número de la cuenta.

El formato de radicación de terceros será suministrado por el Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio.

6.1.4. Firma

El Contrato Estatal es un contrato solemne que para su perfeccionamiento requiere que se eleve por escrito y sea debidamente suscrito por las partes.

Para el caso del proponente adjudicatario, en caso de no poder suscribir el contrato el representante legal del proponente será suscrito por el representante legal suplente o por medio de apoderado debidamente facultado.

Por parte del Ministerio de Cultura, el contrato será suscrito por parte del Secretario General.

6.2. Condiciones para la Ejecución del Contrato

6.2.1. Aprobación de la Garantía única de Cumplimiento y RCE

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia o por una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados:

a. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**: Para garantizar el buen manejo y correcta inversión del anticipo, la cual será equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el CONTRATISTA reciba a título de anticipo y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

b. **Cumplimiento**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones

a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d. **Amparo de calidad sobre el correcto funcionamiento de los bienes y Equipos Suministrados**: Para garantizar el correcto funcionamiento de los bienes y equipos que recibe la entidad estatal en cumplimiento del contrato y ante los eventuales perjuicios imputables al CONTRATISTA por la deficiente calidad e incorrecto funcionamiento de los bienes y garantía de los mismos, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato o documento, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato y por el término de DOS (2) AÑOS, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.

e. **Estabilidad y calidad de la Obra**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputable al contratista, en cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por un término de CINCO (5) AÑOS, contados a partir de la fecha de aprobación del Acta de recibo final a satisfacción.

Así mismo deberá constituir un Anexo a la garantía única que ampare la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a **200 SMMLV** y con una vigencia igual a la del plazo del contrato, Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 117 del Decreto 1082 de 2015.

- Amparo Básico Predios y operaciones
- Responsabilidad Civil Patronal
- Contratistas y Subcontratistas
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Gasto Médicos Inmediatos
- Daños a cables, tuberías e instalaciones subterráneas

MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA

ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA

BENEFICIARIOS: TANTO EL **MINISTERIO DE CULTURA** COMO LOS **TERCEROS** QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS.

Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad en el término establecido en el cronograma, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6.2.2. Registro Presupuestal

El Ministerio de Cultura de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el estatuto de presupuesto, expedirá a través de Grupo de Gestión Financiera y Contable el correspondiente Registro Presupuestal a través del SIIF Nación.

6.2.3. Personal de la obra no calificable requerido para ejecución

Para llevar a cabo el contrato de obra, el proponente que resulte adjudicatario del contrato (Contratista), deberá acreditar con antelación a la suscripción del acta de inicio y contar durante toda la ejecución del contrato, con los siguientes profesionales que deberán tener número de meses disponibles en obra, con dedicaciones disponibles en obra y con el perfil definido a continuación.

GRUPO UNO:

CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN Hombre /mes	PLAZO # Meses	PERFIL SOLICITADO
Director de OBRA (INGENIERO CIVIL)	51%	4	• Tener experiencia general de quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Tener un título en la modalidad de posgrado en áreas inherentes a la profesión. • Haber sido director de obra, de por lo menos TRES (3) PROYECTOS de construcción o reforzamiento de edificaciones ejecutados bajo la NSR 10, cuyas áreas cubiertas no hayan sido inferiores a 200 m2 cada una y cuya sumatoria de áreas cubiertas sean iguales o superiores a 600 m2 y en donde por lo menos dos (2) de ellas certifique o acredite experiencia de la siguiente manera: 1. UNA (1) EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS EJECUTADA CON NSR 10 2. UNA (1) EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS CON ESTRUCTURA METÁLICA SUPERIOR A 5 TON EJECUTADA CON NSR 10 La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como director de obra no podrá ser inferior en tiempo a CUATRO (4) MESES.
Residente de OBRA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	100%	4	• Tener experiencia general de diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. • Haber sido residente y/o director de obra, de por lo menos TRES (3) PROYECTOS de construcción o reforzamiento de edificaciones ejecutados bajo la NSR 10, cuyas áreas cubiertas no hayan sido inferiores a 200 m2 cada una y cuya sumatoria de áreas cubiertas sean iguales o superiores a 600 m2 y en donde por lo menos dos (2) de ellas certifique o acredite experiencia de la siguiente manera:

			1. UNA (1) EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS EJECUTADA CON NSR 10 2. UNA (1) EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS CON ESTRUCTURA METÁLICA EJECUTADA CON NSR 10 La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como residente de obra no podrá ser inferior en tiempo a CUATRO (4) MESES.
Residente Profesional en HSQ	100%	4	Profesional con experiencia en seguridad industrial o del trabajo El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de un (1) año en proyectos de construcción de edificaciones o proyectos de infraestructura civil.
Asesor Geotecnia	20%	4	Ingeniero Civil con especialización en área de suelos o Ingeniero Geotécnico Ingeniero con más de tres (3) años de experiencia profesional en análisis y diseños geotécnicos de proyectos.
Asesor Estructural	20%	4	Ingeniero civil con especialización en Estructuras o Maestría en Ingeniería con más de cinco (5) años de experiencia profesional en diseño estructural de edificaciones. El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) proyectos en estudios técnicos y proyectos de restauración y/o ejecución de obras en bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado en calidad de ingeniero calculista y/o diseñador y/o asesor estructural.
Asesor Hidrosanitario	20%	4	Ingeniero hidrosanitario con más tres (3) años de experiencia profesional en diseño hidrosanitario de edificaciones.
Asesor Eléctrico y mecánico	30%	4	Ingeniero electricista con más de tres (3) años de experiencia profesional en diseño eléctrico de edificaciones.
Residente social	25%	4	El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de TRES (03) años en proyectos de Desarrollo Social, de los cuales UNO (1) de ellos sea con experiencia en Seguimiento, monitoreo y/o evaluación de proyectos sociales. Se requiere que tenga conocimiento previo de la realidad social y cultural en la Región.
Auxiliar administrativo Contable y Tributaria	25%	4	Profesional de las áreas administrativas y contables. Profesional con mínimo 6 meses de experiencia en contabilidad y manejo administrativo.
Inspector de obra	100%	4	Tecnólogo en construcción y/o afines con TRES (03) años de experiencia en obra.

GRUPO DOS

CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN Hombre /mes	PLAZO # Meses	PERFIL SOLICITADO

Director de OBRA (INGENIERO CIVIL)	51%	4	• Tener experiencia general de quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Tener un título en la modalidad de posgrado en áreas inherentes a la profesión. • Haber sido director de obra, de por lo menos TRES (3) PROYECTOS de construcción o reforzamiento de edificaciones ejecutados bajo la NSR 10, cuyas áreas cubiertas no hayan sido inferiores a 200 m2 cada una y cuya sumatoria de áreas cubiertas sean iguales o superiores a 600 m2 y en donde por lo menos dos (2) de ellas certifique o acredite experiencia de la siguiente manera: 1. UNA (1) EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS EJECUTADA CON NSR 10 1. UNA (1) EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS CON ESTRUCTURA METÁLICA SUPERIOR A 5 TON EJECUTADA CON NSR 10 La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como director de obra no podrá ser inferior en tiempo a CUATRO (4) MESES.
Residente de OBRA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	100%	4	• Tener experiencia general de diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. • Haber sido residente y/o director de obra, de por lo menos TRES (3) PROYECTOS de construcción o reforzamiento de edificaciones ejecutados bajo la NSR 10, cuyas áreas cubiertas no hayan sido inferiores a 200 m2 cada una y cuya sumatoria de áreas cubiertas sean iguales o superiores a 600 m2 y en donde por lo menos dos (2) de ellas certifique o acredite experiencia de la siguiente manera: 1. UNA (1) EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS NUEVAS EJECUTADA CON NSR 10 Y 1. UNA (1) EN CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS CON ESTRUCTURA METÁLICA EJECUTADA CON NSR 10 La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como residente de obra no podrá ser inferior en tiempo a CUATRO (4) MESES.
Residente Profesional en HSQ	100%	4	Profesional con experiencia en seguridad industrial o del trabajo El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de un (1) año en proyectos de construcción de edificaciones o proyectos de infraestructura civil.
Asesor Geotecnia	20%	4	Ingeniero Civil con especialización en área de suelos o Ingeniero Geotécnico Ingeniero con más de tres (3) años de experiencia profesional en análisis y diseños geotécnicos de proyectos.

Asesor Estructural	20%	4	Ingeniero civil con especialización en Estructuras o Maestría en Ingeniería con más de cinco (5) años de experiencia profesional en diseño estructural de edificaciones. El profesional propuesto para el cargo deberá certificar una experiencia específica mínima de tres (3) proyectos en estudios técnicos y proyectos de restauración y/o ejecución de obras en bienes inmuebles de interés cultural, en los que haya participado en calidad de ingeniero calculista y/o diseñador y/o asesor estructural.
Asesor Hidrosanitario	20%	4	Ingeniero hidrosanitario con más tres (3) años de experiencia profesional en diseño hidrosanitario de edificaciones.
Asesor Eléctrico y mecánico	30%	4	Ingeniero electricista con más de tres (3) años de experiencia profesional en diseño eléctrico de edificaciones.
Residente social	25%	4	El profesional propuesto para el cargo deberá cumplir con experiencia profesional específica mínima de TRES (03) años en proyectos de Desarrollo Social, de los cuales UNO (1) de ellos sea con experiencia en Seguimiento, monitoreo y/o evaluación de proyectos sociales. Se requiere que tenga conocimiento previo de la realidad social y cultural en la Región.
Auxiliar administrativo Contable y Tributaria	25%	4	Profesional de las áreas administrativas y contables. Profesional con mínimo 6 meses de experiencia en contabilidad y manejo administrativo.
Inspector de obra	100%	4	Tecnólogo en construcción y/o afines con TRES (03) años de experiencia en obra.

GRUPO TRES

CARGO O FUNCIÓN	DEDICACIÓN Hombre/mes	PLAZO # Meses	PERFIL SOLICITADO
Director de OBRA (INGENIERO CIVIL)	51%	6	• Tener experiencia general de diez (10) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Tener un (1) título en la modalidad de posgrado en áreas inherentes a la profesión. • Acredite DOS certificaciones como CONTRATISTA y/o DIRECTOR de obra en proyectos de obra civil no residencial. Adicionalmente la sumatoria del valor de los dos contratos presentados como requisito habilitante debe ser ≥ 100% del valor del presupuesto oficial • La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como director de obra no podrá ser inferior en tiempo a CUATRO (4) MESES.

Residente de OBRA (INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO)	100%	6	● Tener experiencia general de cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. ● Acredite UNA certificación como DIRECTOR y/o RESIDENTE de obra civil no residencial. ● Adicionalmente la sumatoria del valor de los dos contratos presentados como requisito habilitante debe ser ≥ 50% del valor del presupuesto oficial. ● La experiencia certificada en cada uno de los proyectos presentados para acreditarse como residente de obra no podrá ser inferior en tiempo a CUATRO (4) MESES.
Residente Profesional en HSQ	100%	6	ing. Ambiental con más de 5 años de experiencia profesional tomada a partir de la fecha de grado ● Acreditar experiencia en dos (2) proyectos de obra civil no residencial donde se haya desempeñado como especialista SISO. ● Acreditar licencia en salud ocupacional con Un (1) año de antigüedad ● Acreditar UN postgrado en el área de salud ocupacional
Asesor Geotecnia	30%	6	Ingeniero Civil con más de 5 años de experiencia profesional tomada a partir de la fecha de grado del título profesional, con especialización en área de suelos o Ingeniero Geotécnico con más de tres (3) años de experiencia profesional tomada a partir de la fecha de grado del título de especialista. ● Acreditar UNA certificación en proyectos de obra civil no residencial donde se haya desempeñado como especialista en geotecnia
Asesor Estructural	30%	6	Ingeniero civil con más de diez (10) años de experiencia profesional, tomada a partir de la fecha de grado. con especialización en Estructuras o Maestría en Ingeniería.

Asesor Hidrosanitario	30%	6	Ingeniero Civil con más de diez (10) años de experiencia profesional tomada a partir de la fecha de grado con especialización en el área de aguas y/o afines, o hidrosanitario con más cinco (5) años de experiencia profesional tomada a partir de la fecha de grado. ● Acreditar TRES certificaciones en proyectos proyectos de obra civil no residencial donde se haya desempeñado como especialista en AGUAS y/o AFINES

Nota 1: Para la confección de la propuesta, los proponentes deberán tener en cuenta los porcentajes de dedicación de los profesionales señalados en la ejecución del contrato y cumplir con lo establecido en los pliegos de condiciones al respecto.

Nota 2: Un solo profesional del personal propuesto puede cubrir diferentes labores en el desarrollo del proyecto siempre que la suma de las dedicaciones no supere el 100% y que cuente con la experiencia solicitada para la actividad correspondiente.

Nota 3: Los profesionales antes relacionados deberán estar presentes en la toma de decisiones, en los comités de seguimiento y cuando el Ministerio así lo requiera, para lo cual deberán contar con una DISPONIBILIDAD EN OBRA correspondiente a la dedicación relacionada en el cuadro. Lo anterior se verificará por parte del interventor en cada corte, con la copia de la bitácora donde conste la asistencia de cada profesional a la obra.

Nota 4: El proponente debe garantizar que el personal y equipo de trabajo que permanezca durante la ejecución de la obra, sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales, conforme al Plan de Calidad de la obra, el cual se entregará por parte del contratista una vez adjudicado y firmado el contrato de obra.

Nota 5: En caso de requerir personal adicional al registrado en el Plan mencionado, no se podrá realizar reclamación económica por este personal, que se considerará tácitamente incluido, el cual se presume está asumido por el ítem de Administración que forma parte del llamado costo indirecto A.I.U.

Nota 6: Durante la ejecución del contrato, se deberá contar, entre otros, con el personal de apoyo para la ejecución de las obras. Para este personal no se requiere la presentación de las hojas de vida en la oferta, pero el interventor del contrato podrá solicitar al contratista las que estime conveniente.

Nota 7: El CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo de trabajo permanezca durante la ejecución de la obra en el tiempo estipulado en los pliegos de condiciones, que sea el requerido para garantizar la ejecución idónea de cada uno de los ítems contractuales.

Nota 8: En caso de requerir personal adicional a los señalados en los presentes pliegos de condiciones, no se podrá realizar reclamación económica por esta persona, que se considerara tácitamente incluido.

Nota 9: No se aceptan hojas de vida de profesionales que hayan sido reemplazados por incapacidad técnica y/o administrativa durante la ejecución de obras contratadas por el Ministerio durante los tres años anteriores al cierre del presente proceso.

Nota 10: Los profesionales presentados en la propuesta no podrán ser modificados, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato. En todo caso, el profesional que lo reemplace deberá tener de las mismas o mejores calidades profesionales que el presentado en la oferta.

6.2.3.1. Acreditación de los profesionales propuestos

El contratista debe presentar al interventor del contrato, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO y previo al inicio del contrato, los documentos completos que soportan los ofrecimientos de personal ofertado, así como los demás profesionales exigidos en el numeral anterior.

Por cada día de retraso en la presentación y aprobación del personal ofrecido y requerido en los presentes pliegos de condiciones, el MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato.

Para el efecto, el CONTRATISTA deberá diligenciar los anexos que le suministre el Ministerio para la presentación de hojas de vida de los profesionales ofrecidos en el presente proceso y los adicionales señalados en el numeral anterior y adjuntar los respectivos soportes que acrediten la formación y experiencia de los profesionales propuestos y exigidos en los pliegos de condiciones.

6.2.3.2. Documentos

El PROPONENTE deberá adjuntar los siguientes documentos, según corresponda, para cada uno de los profesionales ofertados en cumplimiento de la cantidad requerida y especificada en el presente documento:

- Copia de la matrícula o tarjeta profesional y certificación de vigencia de la Matrícula Profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión.

- Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.

- Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva certificación de homologación, el cual debe incluirse en la propuesta técnica.

- Para efectos de acreditación de la condición de Arquitecto y el cómputo de la experiencia especifica solicitada se aplicará el ARTICULO 3o. de la Ley 435 de 1998 que dice: “REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES.

Para ejercer la profesión de arquitectura se requiere acreditar su formación académica e idoneidad profesional, mediante la presentación del título respectivo conforme a la ley y obtener la Tarjeta de Matrícula Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y sus profesiones auxiliares”.

- Para efectos de acreditación de la condición de Ingeniero y el cómputo de la experiencia solicitada se aplicará el ARTICULO 12 de la Ley 842 de 2003 que dice: “Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificado de inscripción profesional y certificado de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas”.

- Cuando el profesional propuesto sea una persona titulada y domiciliada en el exterior y sea propuesto para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional correspondiente, permiso o licencia temporal para ejercer sin matrícula profesional o certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula. Este documento deberá ser presentado por el proponente adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

6.2.3.3. Certificaciones Experiencia

Certificaciones de labores desarrolladas, expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten como soporte de la experiencia especifica solicitada deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Entidad contratante, teléfono y dirección
- Firma de la persona competente que certifica
- Áreas Intervenidas

En caso que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia específica del profesional y su aprobación para el inicio del contrato.

Nota 1: No se aceptan certificaciones de experiencia en las cuales el profesional propuesto se certifique a sí mismo.

Nota 2: Si el profesional propuesto ha sido designado mediante resolución en el desempeño de cargos en entidades públicas, éste deberá anexar copia de los actos administrativos de designación y la certificación que así lo acredita.

6.2.3.4. Documentos adicionales

- En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el profesional propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores, áreas intervenidas y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo, área y valor ejecutado en este tipo de actividades.

- Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada.

- Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal de Consorcios o Uniones Temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el propietario (contratante) de la obra.

- Si el profesional propuesto es el mismo que certifica, además de la certificación deberá presentar la copia del respectivo contrato de obra suscrito entre el contratista y el propietario de la obra (contratante) o la certificación de la obra expedida por el propietario de la misma.

- Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Nota 1: Cada profesional propuesto debe cumplir con el mínimo de dedicación exigida y solicitada en el pliego de condiciones.

Nota 2: El CONTRATISTA deberá entregar a la interventoría los anexos suministrados por el Ministerio debidamente firmados por el respectivo profesional, en caso contrario se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de

trabajo requeridos por el MINISTERIO, por lo que la información del profesional no será tenida en cuenta para efectos de análisis y aprobación del mismo para dar inicio al contrato.

Nota 3: El MINISTERIO a través del INTERVENTOR verificará que cada profesional propuesto cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia así como que cumplen con el ofrecimiento realizado durante la etapa de selección y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

6.2.3.5. Títulos Obtenidos en el Exterior

El CONTRATISTA que cuente con personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la entidad competente.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

6.2.3.6. Autorización para el Ejercicio Temporal de la Profesión en Colombia

En el evento que el CONTRATISTA presente personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

6.3. Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente

El contratista debe presentar al interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la póliza, el programa de seguridad industrial para el proyecto. El programa de seguridad industrial incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollarán los trabajos y las medidas que se tomarán para garantizar la seguridad del personal que labore en el proyecto, permisos para trabajo y los que se requieran según la necesidad y naturaleza del proyecto. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas que le suministre el Ministerio.

6.4. Acta de Inicio

Una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se dé cumplimiento a los numerales anteriores, se suscribirá entre las partes la correspondiente acta de inicio, esto es por el contratista, coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura e interventor.

Para la suscripción del acta de inicio no es requisito el desembolso del anticipo y el CONTRATISTA de acuerdo con su capacidad financiera demostrada en desarrollo del proceso, deberá iniciar las labores una vez sean cumplidos los requisitos mencionados.

6.5. Plazo de Ejecución Del Contrato

El contrato que se suscriba tendrá un plazo como máximo de 6 meses para la Casa de la Cultura de Bahia Solano las otras dos obras tendrán un plazo de 4 meses. El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6.6. Anticipo

EL MINISTERIO concederá un anticipo fijado en el KRC, el cual, previa aprobación de las garantías por parte del Ministerio se consignará dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la información de la fiducia o patrimonio autónomo que debe constituir el contratista en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la firma del contrato.

El giro del anticipo al no constituirse como un pago no está sujeto a descuentos y retenciones. Posteriormente con la presentación de facturas o documentos equivalentes para gestionar los pagos, se realizan las respectivas retenciones y descuentos de ley a que haya lugar. Cada factura o documento equivalente debe especificar el porcentaje y el valor de los dineros entregados en calidad de anticipo que se está amortizando. La amortización del anticipo se hará de acuerdo con lo establecido en el contrato, en la proporción que éste indique. Es decir, se descontará de cada factura o documento equivalente de acuerdo con lo pactado con el contratista.

El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo, deben ser presentados por el contratista y el interventor en el formato "Plan de Manejo e Inversión del Anticipo".

Los recursos entregados en calidad de anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación y no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del contrato. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El anticipo es de uso exclusivo para la adquisición de elementos e insumos básicos (materiales de la obra y equipos) y costos de personal no calificado (mano de obra) requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

El Anticipo será amortizado en el mismo porcentaje al valor del presupuesto adjudicado (%=V anticipo/V adjudicado) en cada acta mensual de trabajos realizados, y en caso de no haberse amortizado en su totalidad de las actas mensuales de trabajos, el saldo se amortizará en el acta de liquidación:

El contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 (ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN), deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal.

El valor del anticipo será girado a la cuenta del encargo fiduciario previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y constitución de la fiducia o patrimonio autónomo, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC; su giro no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato.

Nota 1: EL CONTRATISTA dentro de los CINCO (5) DÍAS CALENDARIO siguientes a la legalización del contrato, deberá constituir y entregar la certificación de apertura o contrato del encargo fiduciario al Ministerio de Cultura, para que se proceda a realizar el giro del anticipo. De esta manera, si cumplido el plazo anterior, el contratista no constituye la fiducia, lo mismo no puede ser motivo de alegato del contratista para no dar inicio a la obra y, en todo caso, es de su exclusiva responsabilidad contar con la fiducia y responder por el cronograma de obra pactado.

Nota 2: Para la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo y el manejo de anticipo, se deberá tener en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El anticipo únicamente deberá destinarse para el pago de los insumos o servicios necesarios para la ejecución de la obra objeto del presente contrato.

- Cualquier giro o movimiento que se realice en la fiducia o patrimonio autónomo, deberá ser autorizado previamente por el INTERVENTOR.
- La fiducia o patrimonio autónomo deberá realizar los giros directamente a los proveedores de insumos o servicios, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación ante la fiduciaria, por parte del CONTRATISTA, de la factura correspondiente, elaborada por parte del proveedor, la cual debe estar debidamente aprobada por el INTERVENTOR. Copia de los anteriores documentos aprobados por el INTERVENTOR deberán ser presentados por el CONTRATISTA en el siguiente informe que se genere, posterior a su aprobación.
- Una vez constituida la fiducia o el patrimonio autónomo y entregado los recursos del anticipo, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el Ministerio.
- El término de la duración de la fiducia o encargo fiduciario será hasta máximo el 50% del plazo inicial del contrato, termino dentro del cual el CONTRATISTA deberá utilizar la totalidad de los recursos que reciba a título de anticipo.
- La fiduciaria deberá devolver al Ministerio los rendimientos que se generen por los recursos que integren el encargo, los cuales se deben consignar a la cuenta N° 61011094 de la DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL – RENDIMIENTOS FINANCIEROS. En la consignación se debe señalar que corresponde a rendimientos financieros del contrato de obra suscrito en entre el Ministerio de Cultura y el contratista, código Ministerio de Cultura 328.
- En caso de presentarse adiciones, las mismas no tendrán anticipo, excepto que en el documento constitutivo de la adición se establezca lo contrario.
- El costo de la comisión de la fiducia o patrimonio autónomo será cubierto directamente por el contratista y no podrá ser descontado de los recursos entregados a título de anticipo.
- De acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal, como también por el Ministerio.
- Entiéndase como fideicomitente el CONTRATISTA, como FIDUCIARIO la sociedad fiduciaria autorizada para funcionar como tal por la Superintendencia Financiera y como beneficiarios el Ministerio de Cultura y los proveedores del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato.

En los demás aspectos relativos al manejo de la fiducia, se tendrá en cuenta lo establecido en el Libro Cuarto, Titulo XI del Código de Comercio, como también las demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o complemente.

6.7. Forma de Pago

El valor del contrato de obra que resulte del presente proceso de selección, se pagarán previo giro a los ejecutores de proyectos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme al Plan Bienal de Caja del Sistema General de Regalías, así:

a) Pagos parciales hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total del contrato de obra, previa certificación de cumplimiento por parte del interventor del contrato, de acuerdo a las actas mensuales de avance de obra y presentación de la correspondiente factura de cobro dando cumplimiento a lo establecido en el manual se supervisión e interventoría y a lo especificado en el numeral 6.6.1 del presente pliego de condiciones.

b) El DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del interventor y del MINISTERIO.

6.8. Requisitos Generales para el pago

Para efectos de los pagos, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, por parte del coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.

Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del informe de actividades, entrega de productos, la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

6.9. Obligaciones del contratista

6.9.1. Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista debe cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: a. Aportar certificación de la ARL a la cual se encuentra afiliado, en la cual se indique el porcentaje de implementación del Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. b. Cumplir las normas establecidas por el Ministerio de cultura en su Sistema Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo durante el tiempo que dure el objeto contractual.
6. Asistir a las reuniones, inducciones o entrenamientos que realice el MINISTERIO a los CONTRATISTAS, para el adecuado desarrollo del objeto contractual.
7. En caso de ser necesario, conocer y dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión Institucional , Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas.
8. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
9. En caso de aplicar, al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
10. Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información (DI-OPL-003) publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad.
11. En caso de aplicar, Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION).
12. En caso de aplicar, en cualquier momento, ante solicitud escrita del Interventor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el Interventor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del Interventor el CONTRATISTA deberá destruir la Información y

proporcionar prueba de su destrucción al coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura.

13. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
14. En caso que se requiera para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
15. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.

Obligaciones Especiales del Contratista aplicada a cada uno de los grupos.

Además de las contenidas en la ley, los pliegos de condiciones y el contrato, el contratista se obliga a:

1. Aceptar las órdenes impartidas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que este considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
2. Atender y resolver las observaciones y requerimientos que, a través del Interventor o el coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, realicen las autoridades locales.
3. Cumplir con la normatividad vigente para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
4. Cumplir con lo consignado en las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte de los presentes pliegos de condiciones.
5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con la propuesta presentada.
6. Cumplir con todas las normas vigentes en cuanto al manejo ambiental se refiere, como lo es el manejo de escombros de acuerdo con la normatividad de la autoridad ambiental, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo de tráfico requeridos por la secretaria de tránsito y transporte correspondiente.
7. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del interventor, Ministerio de Cultura o comunidad se originen; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.
8. Tramitar los ajustes a la licencia de construcción y demolición, que sean requeridos para adelantar los trabajos: Previo al inicio de ejecución de obra, el contratista deberá realizar el trámite de cambio de responsabilidad de licencias de construcción como ejecutor de la Construcción, ante cada una de las entidades a cargo de su expedición.
9. Firmar la licencia o aprobación de utilización del espacio público como responsable de la obra.
10. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicios cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará al Ministerio, antes de la suscripción del acta de iniciación de las obras, los permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. Esta documentación deberá ser actualizada cuando el Ministerio lo requiera.
11. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la propuesta presentada.
12. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo requerido. el cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la interventoría y el Ministerio. su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil.
13. Mantener en la obra la adecuada maquinaria necesaria para la realización de las actividades del objeto de esta contratación.
14. Mantener en obra el personal profesional y técnico solicitado en estos pliegos garantizando el tiempo de disponibilidad exigido so pena de imposición de las correspondientes sanciones.
15. Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad o acabados. así mismo, deberá tener las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños a la obra, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes

dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras o instalaciones.

16. Presentar al interventor informes de ejecución de obra cuando este lo requiera. Las pre-actas y memorias de cálculo deberán presentarse en formato de hoja de cálculo excel evidenciando las actividades ejecutadas en cantidad, ejecutada acta anterior, y saldo por ejecutar, así como un informe fotográfico del avance de los trabajos. Anexando también las memorias de cálculo de cantidades.
17. Proporcionar semanalmente una secuencia fotográfica de los sitios y lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante y después de ejecutadas, conservando el mismo ángulo de toma.
18. Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado.
19. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas. (*realizar registro fotográfico previo por vías de acceso*).
20. Responder de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.
21. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato, proyectados por el interventor.
22. Suministrar muestras de materiales a utilizar para realizar los análisis de laboratorio antes de iniciar las obras y en el transcurso de ejecución de las mismas.
23. El profesional que desempeñe el cargo de director de obra, así como los profesionales que tengan dedicación exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que el Ministerio de Cultura y la interventoría convoquen.
24. Velar porque el Ministerio se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requerido para la ejecución del contrato.
25. Ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones.
26. Se asume que las cotas y dimensiones de los planos deben coincidir, pero será de carácter obligatorio por parte del contratista verificar los planos y las medidas en el terreno antes de iniciar los trabajos.
27. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el interventor, de lo contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra el costo de estas será por cuenta del contratista.
28. El contratista podrá usar productos similares de idénticas especificaciones y/o componentes siempre y cuando cuente con la aprobación previa del interventor.
29. Suministrar en el lugar de la obra los materiales necesarios para la ejecución de cada etapa del proyecto, de la mejor calidad, conforme a las especificaciones, planos y anexos.
30. Suministrar el personal competente, especializado e idóneo para ejecutar, de la mejor forma posible, los trabajos a que hacen referencia las especificaciones, planos y anexos.
31. Pagar cumplidamente al personal a su cargo sueldos, prestaciones, seguros, bonificaciones y demás pagos que ordena la ley, de tal forma que el contratante, bajo ningún concepto, asumirá responsabilidades por omisiones legales del contratista.
32. Estudiar cuidadosamente, los planos del proyecto, leer atentamente las especificaciones e inspeccionar el lugar de la obra para determinar aquellas condiciones y características del terreno que puedan afectar los trabajos a realizar, informándolas de manera inmediata al interventor del contrato
33. Planificar la sucesión de actividades elaborando desde el inicio mismo del proyecto el cronograma correspondiente.
34. Una vez finalizada la obra, el contratista deberá elaborar y entregar en original los planos récord de la misma, en tres (3) copias, una para la interventoría del proyecto, una para la oficina de planeación municipal y el último para el grupo de infraestructura del Ministerio de Cultura, así como tres (3) copias del manual de uso y mantenimiento de las obras ejecutadas con los mismos destinatarios. Incluyendo una matriz donde se evidencie la periodicidad del mantenimiento de cada elemento o equipo, indicando los costos requeridos con precios del año de entrega de la obra y todas las garantías por parte de fabricante de los materiales instalados en la obra.
35. A la culminación de las obras objeto del contrato, el contratista deberá suministrar e instalar en el sitio que se le indique, una placa conmemorativa, de acuerdo con las especificaciones técnicas dadas por el Ministerio, sin cargo adicional al presupuesto de obra.

36. Suministrar e instalar valla informativa de la ejecución del proyecto, de conformidad con la imagen institucional y lo consignado en el anexo técnico del proceso.
37. Es obligación del contratista imprimir mínimo 2 copias de todos los planos, memorias e informes aportados por la consultoría de estudios y diseños, incluyendo todas las disciplinas y detalles constructivos que se tengan previa al inicio del contrato, así como imprimir los ajustes a diseño que puedan llegar a presentarse. 1 copia deberá reposar constantemente en obra. Téngase en cuenta que la Interventoría deberá verificar que la impresión corresponda a la versión definitiva entregada por el Ministerio.
38. En caso de aclaraciones por parte de la consultoría frente a algún diseño, el contratista deberá imprimir el ajuste.
39. Presentar el plan de gestión ambiental de acuerdo a las especificaciones definidas en el pliego de condiciones y la normatividad vigente nacional y municipal.
40. Presentar plan de manejo de tráfico para la disposición final de escombros y el ingreso de maquinaria a la zona del proyecto de acuerdo a la normatividad vigente nacional y municipal.
41. Elaborar las actas de vecindad del proyecto, con el ánimo de poder tener la información previa del estado de los inmuebles y vías aledaños al proyecto.
42. Retirar los escombros generados en el horario determinado por el Plan de Manejo de Trafico aprobado por las autoridades competentes locales. Deberá allegar certificado de disposición final de los residuos producidos, expedido por una escombrera autorizada y cumplir con todo lo descrito en la Guía de manejo de escombros del DAGMA.
43. Previo al inicio de las obras se deberá realizar un aseo general, retirando basuras y escombros que estén las edificaciones, y en las vías internas. Una vez finalizadas el total de las actividades programadas el contratista deberá entregar el espacio intervenido en perfectas condiciones de aseo, estas actividades de aseo serán realizadas de forma permanente por parte del contratista a lo largo del plazo de ejecución del contrato. Asegurando no verter en el alcantarillado aguas con sedimentos. Deberá aplicarse Plan de Manejo Ambiental aprobado por las autoridades locales competentes.
44. Implementar en la ejecución del contrato, los formatos definidos en el Sistema Integrado de Gestión Institucional del MINISTERIO.
45. Mantener al personal identificado con uniformes, escarapelas, etc., que permitan al interventor, y coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, comunidad o ente territorial identificar al personal correspondiente de acuerdo a los lineamientos de imagen del Ministerio de Cultura.
46. Al finalizar los trabajos, elaborar, junto con el interventor, el acta de terminación y recibo final de los mismo y entregar los documentos requeridos para ser tenidos en cuenta en la liquidación del contrato, según lo solicitado por el interventor (certificaciones, balance financiero y cierre de saldos, balance de ejecución de fiducia con paz y salvos (si aplica), paz y salvos de contratistas, proveedores y mano de obra, informe final de obra, soporte de rendimientos financieros, actas de vecindad recibidas a satisfacción por los propietarios vecinos, Retie, Retilap, etc.), de acuerdo y según el listado entregado por el del proyecto por parte del MINISTERIO.
47. El contratista tendrá la obligación de realizar los planos de Taller de la estructura metálica, y de las piezas especiales que se desarrollen por fuera de la obra, los cuales deberán ser enviados y aprobados por parte del diseñador estructural del proyecto o el diseñador competente. Deberá tener los tiempos previstos de desarrollo y aprobaciones en la programación de obra.
48. Realizar las gestiones necesarias previo al inicio, durante y posterior a la obra para la obtención de los permisos y aprobaciones que sean necesarios frente a las entidades locales competentes para puesta en marcha del proyecto.
49. Teniendo en cuenta que el proyecto a desarrollar hace parte de un conjunto de edificaciones que se ejecutaran en fases independientes, el contratista deberá permitir la coordinación entre su obra y la de las demás fases de construcción o la de la instalación de dotación o equipos que no estén en su contrato.
50. Deberá realizar las gestiones necesarias frente a empresas de operadores de red para legalizar las conexiones definitivas con la ciudad.
51. Realizar los pagos de servicios públicos o comunes al predio, que se utilicen desde la entrega de la edificación por parte del propietario del edificio, hasta la entrega definitiva de la edificación, donde deberá entregar los paz y salvos de pagos de servicios para realizar la liquidación correspondiente al contrato de obra.
52. El contratista deberá programar 3 reuniones de socialización de las obras y actividades a realizar dentro del contrato, con la comunidad y autoridades municipales, la primera al inicio de las obras,

la segunda durante la ejecución de las obras aproximadamente al 50% de avance de la misma y la última a la finalización de las actividades de obra.

53. Liquidar el contrato junto con el interventor y el MINISTERIO.
54. Las demás inherentes al contrato y que le apliquen conforme a la Ley
55. Acreditar dentro de los cinco (5) días de legalización del contrato, con antelación a la suscripción del acta de inicio y contar durante toda la ejecución del contrato, con el personal mínimo que se establecen para el grupo correspondiente, que además deberá cumplir con el número de meses disponibles en obra, dedicaciones disponibles en la misma y con el perfil requerido en el anexo correspondiente.

Nota 1. Cualquier discrepancia entre las especificaciones señaladas en el presupuesto, especificaciones técnicas o diseños entregados, primará lo consignado en los Diseños.

6.10. Interventoría del contrato

El Ministerio de cultura, contratará la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable para el presente proceso, la cual deberá cumplir con las funciones establecidas en el contrato y el manual de supervisión e interventoría.

6.11. Coordinador del proyecto

La coordinación del proyecto será realizada por el Coordinador del Grupo de Infraestructura Cultural o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, será el supervisor del interventor, ejercerá el control y vigilancia administrativa de la ejecución del contrato para lo cual tendrá las siguientes funciones:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

b. Presentar en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL, el informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato para tramitar el pago correspondiente.

c. Firmar las actas respectivas, previa solicitud del interventor del contrato y que considere ajustadas a la ley.

d. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA previo reporte del interventor;

e. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados y aprobados por la interventoría del contrato;

f. Revisar y gestionar el aval que deba dar el Ministerio de Cultura frente a solicitudes realizadas por el contratista a través de la Interventoría del contrato de obra, que puedan afectar o modificar el contrato a nivel técnico, jurídico, administrativo y contable.

g. Las demás que sean necesarias para el correcto control y vigilancia administrativa del proyecto y que no estén asignadas a las funciones de la interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el MINISTERIO, la Interventoría del contrato y EL CONTRATISTA deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del coordinador del proyecto, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA al Interventor, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO.

6.12. Cesión y Subcontratación

El CONTRATISTA no podrá ceder, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del MINISTERIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato.

No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratos y el MINISTERIO, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratos y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante el MINISTERIO.

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MINISTERIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993

6.13. Suspensión del Contrato

El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; b. Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. PARÁGRAFO: Se entenderá suspendido el contrato mientras a juicio del MINISTERIO, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

6.14. Multas

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1) Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el Interventor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al CONTRATISTA y A LA ASEGURADORA para AUDIENCIA DE DESCARGOS, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4) Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA y el MINISTERIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere,

previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. PARÁGRAFO TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. PARÁGRAFO CUARTO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.15. Cláusula Penal Pecuniaria

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

6.16. Potestades Excepcionales del Contrato Estatal

Al presente contrato le serán incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

6.17. Solución de Controversias

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

6.18. Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MINISTERIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MINISTERIO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MINISTERIO para lo cual contratará

profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el MINISTERIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el MINISTERIO lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el MINISTERIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

6.19. Confidencialidad

La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del MINISTERIO, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información (DI-OPL-003) y (DI-OPL-004) así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data (M-GAC-001) todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio.

6.20. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, los interesados deberán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por el Ministerio, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva en el pliego de condiciones definitivo.

6.21. Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias Donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo

6.22. Riesgos

Se anexa documento MATRIZ DE RIESGOS.

FIN DE CAPÍTULO

7. CAPÍTULO. EJECUCIÓN DE LA OBRA

7.1. Plan de Calidad

El contratista debe presentar al interventor del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, un plan de calidad previo al Inicio del Contrato para revisión y evaluación al Ministerio a través del INTERVENTOR, donde tendrá en cuenta para su planteamiento que aunque el Ministerio de Cultura suministra los diseños y básicos de la infraestructura, el contratista debe realizar estudios topográficos de verificación (si se requieren) y verificación de las condiciones de suelo (cuando estos así apliquen), verificar y ajustar el diseño de la cimentación (si se requiere); así como también realizar los ajustes a los diseños cuando por la implantación o cambios se requieran (arquitectónicos, sanitarios, hidráulicos, estructurales y eléctricos) a los diseños previos entregados de la edificación y según los resultados que arroje el estudio de suelos los cuales serán entregados por el Ministerio de Cultura. El contratista deberá plantear dentro de su cronograma los mencionados ajustes sin que esto incurra en un gasto adicional al contrato y sin que esto adicione o prorrogue el tiempo de duración contractual.

El CONTRATISTA dentro de su Plan de Calidad deberá incluir como mínimo las siguientes consideraciones:

- Cronograma de actividades, con productos resultantes, como informes, cuadros, etc.
- Metodología y objetivos del contratista específicos para el desarrollo del contrato.
- Documentos requeridos para evidenciar el control de las actividades establecidas (como controlan los mismos).
- La programación de obra hace parte del plan de calidad
- Tabla de inspección y ensayos en la cual se observen los ensayos a realizar, la cantidad y frecuencia de los mismos, las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), para aprobación del interventor y su posterior seguimiento y definiendo que hacer en caso de que no cumplan los resultados.
- Recursos necesarios – personal profesional y mano de obra (competencias del personal que cumplan los pliegos de condiciones del proceso de selección), materiales y equipos.
- Medición Análisis y Mejora
- Satisfacción del cliente - Control de calidad
- Control de cambios
- Control de presupuesto
- Documentos de referencia

7.2. Programación de obra en MS Project y cronograma de Ejecución Actividades en Programa Gantt

El Contratista que sea adjudicatario del presente proceso, deberá presentar al interventor del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, un cronograma de ejecución que deberá iniciar y terminar dentro del plazo contractual único celebrado, donde se cuantificaran productos resultantes, como informes, cuadros, etc., además deberán contemplar las actividades sucesoras y predecesoras para el correcto cálculo de ruta crítica, diagrama de Gantt distinguiendo la ruta crítica y asignando recursos por actividades.
También debe incluir las gestiones ante el municipio, para obtener los permisos y modificaciones de las licencias requeridos para adelantar el proyecto: licencia ambiental, si se requiere, licencia de construcción (modificación- si aplica), permiso para depósito de escombros, permisos para uso de canteras o fuentes de materiales, autorización para conexión a las redes de servicios públicos (acueducto, alcantarillado y energía) y trámites para la solicitud del punto de suministro de energía, verificación e instalación; realización del estudio de fotometría, para el cumplimiento de norma para la aprobación de certificaciones RETIE Y RETILAP y sus correspondientes certificaciones, certificación de puntos de voz y datos y las demás que por norma le apliquen.

Los programas elaborados solamente podrán ser modificados si cumplen los siguientes requisitos:

- Aprobación previa de la interventoría
- Causas no atribuibles al contratista
- Que sea en interés del mejor desarrollo de los trabajos

7.3. Programa de inversión del anticipo

El contratista deberá elaborar el programa detallado de inversión o plan de flujo de inversión, incluyendo el plan de inversión y buen manejo del anticipo, el cual deberá ser concordante con la programación de obra y este será entregado a la interventoría para su aprobación.

7.4. Programa de compras

El contratista entregara a la interventoría para su aprobación, el plan de adquisiciones o el plan de compra, el cual debe ser concordante con la programación. El contratista debe revisar la cadena de aprovisionamiento y suministro de tal manera que se garantice que todos los insumos necesarios para las actividades se encuentren en obra para el inicio programado de las mismas.

7.5. Informe de reconocimiento del sector

Antes de iniciar las obras, se deberá realizar un informe de reconocimiento inicial del sector conjuntamente entre el contratista de obra y el interventor, en el cual se haga una descripción del estado de conservación en que se recibe el sector, detallando sus características e ilustrado con fotografías a color entregadas por el contratista. El informe debe incluir un inventario de los bienes muebles e inmuebles y registrar todos los elementos que hacen parte del sector, su sistema constructivo, entre otras características. Este informe se entregará dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de iniciación.

Se prestará especial atención a la protección de construcciones aledañas existentes, muros, pañetes, pisos, minimizando el impacto de la circulación de materiales y equipos en el desarrollo de los trabajos.

Nota: Todos los informes se deberán entregar en físico y digital.

7.6. Programa de Seguridad Industrial Conforme al Cumplimiento de la Normatividad Vigente

El contratista debe presentar al interventor del contrato, dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, el programa de seguridad industrial para el proyecto. El programa de seguridad industrial incluirá aspectos tales como la señalización de los sitios en los cuales se desarrollarán los trabajos y las medidas que se tomarán para garantizar la seguridad tanto del personal que labore en las obras como de transeúntes, áreas y edificaciones colindantes, permisos para trabajo y los que se requieran según la necesidad y naturaleza del proyecto. Adicionalmente, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas que le suministre el Ministerio.

7.7. Plan detallado de Flujo de Inversión

El contratista dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, revisará y ajustará el presupuesto de ejecución de obra, al valor del contrato, incluyendo todas las actividades necesarias para la materialización del proyecto y de acuerdo a la programación de ejecución de obra, asignando recursos por actividades de acuerdo a su oferta económica aceptada y estimando la ruta crítica de atrasos, elaborando para ello el programa detallado de inversión o plan de flujo de inversión para aprobación del INTERVENTOR.

7.8. Carta de compromiso para el cumplimiento de las normas vigentes de imagen corporativa del MINISTERIO DE CULTURA

El contratista dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, debe presentar carta de compromiso de observancia y cumplimiento de las normas vigentes y de imagen

corporativa del Ministerio, en especial lo que respecta al manual del respeto al ciudadano, vallas, señalización, dotación de uniformes al personal, etc.

7.9. Plan de Manejo de la Gestión Ambiental

El contratista dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, deberá presentar al Interventor, y si a juicio de este se requiere, previo al inicio de los trabajos, un Plan de Manejo Ambiental de acuerdo con la Guía de Buenas Prácticas de Manejo Ambiental para el sector de la construcción de la Secretaria Distrital de Ambiente (antes DAMA) y Cartilla de Gestión del Riesgo y cumplir con todos los requerimientos y disposiciones ambientales vigentes para garantizar la conservación del medio ambiente así como la mitigación de los impactos que pudieran llegar a generarse con motivo de la ejecución de los trabajos.

Igualmente se obliga al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan para garantizar la conservación del medio ambiente, así como la mitigación de los impactos que pudieran llegar a generarse con motivo de la construcción de las obras; para el efecto dará estricto cumplimiento al PAGA (Programa de Adaptación de las Guías Ambientales), aplicable a los proyectos que no requieren de licencia ambiental de manera previa a su ejecución. La información mínima incluida en el plan de manejo ambiental está conformada por:

- Plan de ejecución, manejo de materiales, transportes, acopios y suministros.
- Permisos ambientales de las personas o empresas cuyos servicios utilizará durante la ejecución del contrato. (si aplica)
- Plan de manejo de escombros, con el certificado que autorice los lugares de disposición de escombros por parte de la autoridad ambiental de la región.
- Medidas de mitigación de impactos por tránsito de volquetas y maquinaria, vibraciones y ruidos, emisiones a la atmósfera, cierre de vías y pasos, generación y acopio de materiales y escombros y suspensiones de servicios públicos.
- Plan de manejo forestal, definir las estrategias para prevenir la afectación en la composición y estructura de las especies arbóreas presentes en el área de influencia directa del proyecto, al mismo tiempo las siembras compensatorias en el momento de ser requerido.
- Ensayos a realizar con las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), resultados esperados de ensayos, cuando se hacen y definiendo responsables. Que hacer en caso de que no cumplan los resultados.
- Formulación y puesta en marcha del programa de arqueología preventiva y la formulación y ejecución del plan de manejo arqueológico, según lo dispuesto en el Decreto 763 de 2009.

Medición, análisis y mejora

- Satisfacción del cliente
- Control de calidad
- Cronograma
- Control de cambios
- Control de presupuesto
- Documentos de referencia (registro de actividades)
- Anexos

El INTERVENTOR y/o el MINISTERIO podrá solicitar al contratista las modificaciones y ajustes al plan de calidad que consideren convenientes.

7.10. Equipos

El CONTRATISTA dentro de su Plan de Calidad deberá proponer los Equipos con los cuales contara y estarán disponibles durante el tiempo de ejecución de las obras, los cuales deben garantizar el cumplimiento del objeto a contratar de acuerdo con el programa de actividades propuesto y aprobado por el interventor.

El contratista deberá allegar el correspondiente certificado de calibración de los equipos en la medida de su necesidad y requerimiento como parte de los documentos para la correspondiente aprobación de las actas de avance y correspondiente pago.

7.11. Análisis de Precios Unitarios detallados de las actividades a desarrollar

El contratista dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DE LA PÓLIZA, deberá aportar al Ministerio con aprobación del interventor, los análisis de precios unitarios correspondientes, en concordancia con los precios ofertados en la propuesta económica. Para el estudio de los precios unitarios el contratista deberá tener en cuenta los costos básicos como equipos, materiales y mano de obra y todos aquellos factores que puedan incidir en los precios unitarios de los diferentes ítems, teniendo en cuenta, igualmente, las actividades y gestiones que debe realizar para el desarrollo del contrato.

Se deberá presentar el análisis para cada uno de los ítems de la lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta, los cuales servirán como base de análisis para la aprobación de precios no previstos.

Los precios de los materiales deben corresponder con precios de la región y en el sitio de ejecución y es necesario que en el mismo se relacione cantidades requeridas por unidad de presentación, incluyendo desperdicios, materiales y equipos auxiliares y/o adicionales.

Junto con los precios unitarios y el análisis de cantidades, se debe presentar la lista de insumos básicos del presupuesto ofertado, es decir, la explosión de insumo la cual debe contener el insumo, la unidad de medida, el valor unitario incluido el IVA, y la cantidad con que se desarrollaron los análisis de precios unitarios.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato, debido a una mala elaboración de los análisis de precios unitarios de ítems no previstos y/o a su entrega posterior a la firma del acta de iniciación, será responsabilidad exclusiva del contratista y del interventor, quienes por tal causa incurrirán en incumplimiento grave de sus respectivas responsabilidades y se harán acreedores a las sanciones contractuales correspondientes y deberán asumir los sobrecostos y demás consecuencias que por ello se generen.

7.12. Iniciación del Contrato

Previamente aprobado el personal mínimo requerido y los programas relacionados en el capítulo anterior por parte del interventor, se firmará el acta de iniciación del contrato.

Dicha suscripción se realizará entre el interventor, el contratista y el coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, de acuerdo al formato suministrado por el MINISTERIO, incluido en el manual de interventoría, el cual se puede consultar en la página Web del MINISTERIO.

7.13. Generalidades para la ejecución

El alcance de la intervención será el determinado en el presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto, por lo que el contratista deberá ajustar su personal, programas y coordinación del proyecto según dichos requerimientos.

Los programas elaborados solamente podrán ser modificados si cumplen los siguientes requisitos:

- Aprobación previa de la interventoría
- Aprobación del coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura
- Causas no atribuibles al contratista
- Que sea en interés del mejor desarrollo de los trabajos

El interventor controlará los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos, financieros y de seguridad que conlleva la construcción de las obras, supervisará el progreso real alcanzado, la inversión mensual y eventuales atrasos, conceptuando las razones de los mismos, para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

7.14. Aprobación previa de la interventoría

En esta etapa, el contratista deberá acometer las obras de acuerdo al presupuesto aprobado y los programas previamente aprobados por el interventor.

En esta etapa el contratista deberá:

- Proporcionar una secuencia fotográfica de los lugares y del procedimiento constructivo donde se desarrollarán las obras antes, durante (semanalmente) y después de ejecutadas éstas.
- Aceptar las órdenes impartidas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la imposición de medidas que éste considere necesarias para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las obras.
- Ajustarse a los siguientes documentos que hacen parte del presente proceso de selección:

1. Especificaciones técnicas
2. Planos de diseños arquitectónicos y estudios técnicos
3. Imagen corporativa
4. Lineamientos de gestión social
5. Normas de gestión ambiental existentes

Nota 1: El contratista será responsable por cualquier incumplimiento de las normas vigentes, referidas o no en el presente documento, incluyendo las relacionadas en el tema social y ambiental.

Nota 2: Todos los informes se deberán entregar en físico y digital.

7.15. Obligaciones laborales

Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y la Ley 789 de 2002. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.
El contratista deberá cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.

El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios, prestaciones sociales, dotación, uniformes y todas las demás obligaciones laborales de Ley. Estos costos no tendrán pago por separado y deberán estar cubiertos por el valor del contrato.

Durante la ejecución del contrato mantendrá afiliados a sus trabajadores a la seguridad social, EPS, pensiones y ARL. Las planillas periódicas serán revisadas por la interventoría y se tomarán como requisito previo para el pago de actas parciales de obra.

Así mismo, el contratista deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del interventor, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El contratista deberá responsabilizar a personas de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.

Mensualmente se deberán presentar informes de gestión ambiental, laboral, seguridad y salud en el trabajo, accidentes e incidentes de trabajo, gestión social y socialización del proyecto, con todos los datos que exija el interventor.

Los servicios y medidas anteriores no tendrán pago por separado y su costo deberá estar cubierto por el valor del contrato.

El contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de interventoría o del MINISTERIO, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del contratista.

El interventor podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o las obras en general si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a este respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución.

El interventor controlará los diversos aspectos generales, técnicos, administrativos y de seguridad que conlleva esta construcción, supervisará el progreso real alcanzado y la inversión mensual e informará al coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, sobre eventuales incumplimientos, conceptuando las razones de los mismos para que se tomen las acciones legales y contractuales a que haya lugar.

El contratista deberá mantener en los frentes de trabajo, en los sitios que requieran prevención, cerramientos provisionales adecuados, señales que indiquen peligro para el usuario y la orientación de los desvíos para la circulación de los peatones y vehículos, según sea el caso. El valor del cerramiento provisional y la señalización anterior no tendrán pago separado y su costo deberá estar incluido en el valor de la propuesta económica.

Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución de los trabajos y el MINISTERIO no existirá vínculo laboral alguno. El MINISTERIO tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

7.16. Vallas, cerramiento y dotación del personal

El proponente deberá contemplar en su propuesta económica el valor correspondiente al suministro e instalación de una valla informativa de la ejecución del proyecto, de conformidad con la imagen institucional, en la que se relacione como mínimo: el nombre del bien a intervenir y se dé el correspondiente crédito al MINISTERIO DE CULTURA, la cual deberá ser instalada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del acta de iniciación en un sitio visible dentro del perímetro de las obras, así mismo, el valor del cerramiento provisional y la dotación del uniforme.

No habrá reconocimiento por separado y será causal de aplicación de multas el no cumplimiento de los mencionados suministros.

7.17. Terrenos para las obras

Para los fines de sus obligaciones contractuales, el MINISTERIO asegurará al contratista el derecho de ocupación de las áreas de trabajo; tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de las mismas; dicha acta será suscrita por el contratista y el interventor y hará parte integral del contrato, junto con los documentos fotográficos y fílmicos en los que conste el estado en el que se entrega el escenario. También se deberá establecer las condiciones existentes de servicios públicos para asegurar que los consumos que se realicen durante la ejecución de la obra sean cubiertos por el contratista de obra.

7.18. Protección, conservación y limpieza de las obras

Durante la ejecución de las obras, el contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados, inclusive en aquellos lugares que durante la construcción permanezcan prestando servicio público.

Las reparaciones, reconstrucciones y limpieza de las zonas de trabajo serán a costa del contratista hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MINISTERIO, y las obras no serán aceptadas para el pago hasta tanto cumplan con lo especificado.

Aparte de la responsabilidad para la reparación de daños de las obras no aceptadas que se especificó anteriormente, el contratista deberá limpiar las zonas de su trabajo y atender la conservación de todo lo construido por éste, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MINISTERIO.

Durante las diversas etapas de su ejecución, el contratista deberá mantener las obras de drenaje en perfectas condiciones en todo momento. Las cunetas y demás dispositivos de desagüe, se deberán mantener despejados y en funcionamiento de manera que no generen inconvenientes.
El contratista deberá conservar todas las áreas aledañas al lugar de las obras objeto del contrato en las condiciones en que se encuentren antes de la iniciación de los trabajos y reponerlas a su costa en caso de que las destruya o afecte durante la ejecución del mismo.

El contratista será responsable del cuidado de las obras realizadas y entregadas como parte de la primera etapa de construcción del inmueble.

7.19. Servicios de sanidad y orden

En las zonas de las obras, de común acuerdo con la interventoría el contratista deberá disponer el sitio más adecuado para instalar o adecuar de modo provisional los espacios necesarios para el correcto funcionamiento del campamento y oficinas de obra con características y amplitud suficientes, dotadas de instalaciones sanitarias adecuadas y en la cantidad apropiada, debidamente distribuidas por género, para uso por parte del personal adscrito a las obras, y deberá garantizar que las condiciones de salubridad de las mismas estén de acuerdo con las exigencias de la reglamentación vigente, lo cual será verificado por la interventoría del contrato.

El contratista será responsable del uso y manejo del campamento y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos estarán incluidos en el valor del contrato, así como las labores de desmonte, retiro y transporte de estas obras provisionales, y la limpieza del sitio que ocupaba, por lo cual el MINISTERIO no reconocerá otra suma por este concepto.

Las personas no autorizadas no deberán ser admitidas, ni en el campamento, ni en las obras.

7.20. Instalaciones eléctricas provisionales

Las instalaciones eléctricas provisionales deben ser plenamente identificables, con todas las protecciones técnicas que se requiera, perfectamente ordenadas y seguras, con cables encauchetados, y no podrán

presentar riesgos de ninguna clase para el personal o equipos, lo anterior será verificado por el interventor. El contratista de obra deberá presentar contador de energía certificado para el pago de servicios públicos.

7.21. Inspección y acceso a los sitios de trabajo

La vigilancia y control de los materiales será de responsabilidad única del contratista. No se permitirá el acceso a las obras o al campamento a personas no autorizadas.

El contratista se obliga a permitir la visita a las obras y a sus oficinas, a funcionarios del MINISTERIO, al interventor, a la contraloría general de la república, veeduría ciudadana y demás entidades de control y vigilancia administrativa.

Los representantes y empleados autorizados del contratante tendrán también acceso a las fábricas en donde estén en elaboración o vayan a fabricarse los materiales o elementos que se utilizarán en la obra, y a los laboratorios donde se realicen ensayos a las muestras tomadas y a los materiales utilizados en la construcción. Para tal fin, el contratista deberá proporcionar los medios necesarios para facilitar la inspección de los procedimientos de elaboración de los materiales y de los productos finales que serán incorporados en la obra.

7.22. Aceptación de obras para el pago

Durante la ejecución del contrato, el interventor de las obras inspeccionará y controlará la calidad de los elementos y materiales propuestos o empleados, la calidad de procedimientos o trabajos y acabados de las obras, así como su localización, dimensiones y costos. El interventor rechazará los materiales que no garanticen la calidad de los trabajos, verificará los procedimientos de construcción para evitar defectos o incumplimiento de lo indicado en planos y especificaciones y obras que no ofrezcan las garantías de calidad, estabilidad, buena apariencia o seguridad para los fines de la aceptación y el pago.

Ninguna de estas labores del interventor exime al contratista de sus obligaciones contractuales, especialmente en cuanto a la verificación y rectificación de la localización, las dimensiones de las obras, defectos de materiales y obras no advertidas por el interventor o sus subalternos en la inspección, ni en los ensayos o medidas de control.

El MINISTERIO, para los fines del pago al contratista, recibirá las obras contratadas que hayan sido terminadas por éste y que a juicio del interventor cumplan con los requisitos del contrato. El pago se hará de acuerdo con los procedimientos indicados en el respectivo contrato, y solo se pagarán las obras realizadas o elementos instalados y en correcto funcionamiento.

El contratista continuará siendo responsable por las obras recibidas y pagadas, hasta la terminación total de sus obligaciones contractuales; estará obligado a subsanar, a su costo y entera satisfacción del interventor y del Ministerio, cualquier alteración o defecto de las obras que éste encuentre.

En caso de que haya errores en las medidas o valores de obra previamente aceptados y pagados, el interventor podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato, hacer las verificaciones y modificaciones que sean necesarias.

7.23. Obra no aceptable

El interventor tendrá autoridad para rechazar o no aceptar para el pago, la totalidad o parte de las obras ejecutadas por el contratista que a su juicio no cumplan con los requisitos, planos o especificaciones del proyecto, que hayan sido realizadas de manera inadecuada o que conlleven defectos de acabados o riesgos de estabilidad, o que no hayan sido autorizadas e incluidas en el programa de trabajo e inversión.

En este caso, el interventor definirá si el rechazo será total, parcial o temporal y los requisitos que el contratista debe cumplir para obtener la aceptación para el pago.

El contratista deberá llevar a cabo las medidas correctivas o trabajos exigidos por el interventor, a su costa y sin derecho a remuneración o a reclamación por mora en la aceptación de la entrega, distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de los diseños y de las obras de acuerdo con los diseños aprobados, los planos, especificaciones y demás condiciones del contrato.

Toda obra que difiera de la localización o cotas específicas o que exceda las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones no serán pagadas y el interventor podrá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida correctiva de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso, el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación para el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en excavaciones, rellenos o demoliciones o utilización de materiales o equipos no autorizados, ensayos, etc. Tampoco serán causa de modificación o prórroga en el plazo.

El contratista se obliga a rehacer o corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado, a juicio del interventor.

7.24. Procedimientos objetables y negligencia del contratista

El interventor exigirá al contratista el cambio de procedimientos, personal o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.

El contratista aceptará las respectivas órdenes y asumir los sobrecostos que demanda su incumplimiento. El atraso o suspensión de trabajos que le ocasionen tales órdenes no serán motivo de modificación del programa general de inversiones ni del plazo del contrato.

El interventor podrá exigir al contratista el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar las obras o en el transcurso de la ejecución de las mismas y aceptar o no la utilización de equipos, herramientas o personal contratado, así mismo, se exige una secuencia fotográfica de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes, durante (semanalmente) y después de ejecutadas éstas. Los costos de las muestras serán por cuenta del contratista.

7.25. Autorización de modificaciones

Toda modificación del proyecto durante su ejecución que altere la localización, las cantidades de obra consignadas en la relación de cantidades y precios deberá constar por escrito en un modificatorio al contrato, suscrito por el interventor, el contratista y la representante (ordenadora del gasto) por parte del Ministerio, siempre y cuando no incremente el valor del contrato y el plazo de entrega; en el evento de que se incremente el valor o el plazo de entrega, se requerirá de la suscripción de una adición o prórroga.

En cada acta de modificación se deberá hacer balance de las cantidades y valores, originales y modificados y de las clases de obras efectuadas por el cambio, el cual estará a cargo del contratista con la revisión y aprobación de la interventoría de lo cual se informará al coordinador del proyecto designado por el Ministerio. El interventor suministrará los informativos adicionales necesarios para la construcción de las obras, objeto de la respectiva acta con indicación de su justificación y vigilará que se cumplan con los requisitos previstos para la adición y/o prórroga del contrato, en cuanto a la ampliación de las garantías y reprogramación de los trabajos a ejecutar según las causales que la motiven.

En caso de que el acta incluya precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron las cuales deben ser soportadas con tres cotizaciones, de los insumos, materiales o equipos objeto de la modificación, de acuerdo con lo estipulado al iniciar este numeral. Estas cotizaciones podrán aportarse por contratista, interventor o supervisión desde que mantengan la misma especificación técnica y se deberá realizar estudio de mercado donde se realice un promedio entre los precios más bajos encontrados. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones.

El valor conjunto de las actas de modificaciones no podrá sobrepasar los límites establecidos en el contrato. Si por circunstancias especiales hay necesidad de modificar el valor convenido, las partes suscribirán una adición cuyo valor no podrá exceder en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos mensuales legales vigentes y acogiéndose al procedimiento y parámetros establecidos en la minuta del contrato que se adjunte y según lo establecido en Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7.26. Modificación de cantidades de obra

El MINISTERIO se reserva el derecho de suspender cantidades de obra contratadas según lo requiera la obra, dando aviso al contratista con cinco (05) días calendario de anticipación, sin que por este hecho el contratista pueda pedir indemnización alguna; así mismo, podrá incrementar las cantidades de acuerdo con las necesidades de la entidad y para su cancelación serán tenidos en cuenta los valores unitarios fijos contenidos en la propuesta presentada por el contratista para este proceso de selección.

7.27. Codificaciones a las especificaciones

Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO podrá en cualquier momento exigir la modificación de la labor contratada, siendo dichas variaciones obligatorias para el contratista. Estas variaciones deberán constar por escrito en las actas firmadas por el contratista y el interventor. En caso de que las modificaciones incluyan precios unitarios no previstos se deben indicar las bases con las que se determinaron, de acuerdo con lo estipulado en el numeral anterior. En cada modificación se hará mención expresa de si hay o no variaciones en el programa de trabajo e inversiones.

7.28. Vigilancia

En coordinación con el interventor, se establecerá el mejor funcionamiento para el control de acceso, horario de trabajos, identificación de los trabajadores, etc. Así mismo, se establecerá el sistema de vigilancia en el sitio de los trabajos en horas no laborales. La zona a intervenir deberá aislarse evitando estorbos en la circulación de vehículos y peatones o vecinos, cuando ello se requiera. Se hará la respectiva demarcación o señalización provisional del sitio de trabajo con cinta plástica.

7.29. Planos, especificaciones y muestras físicas de materiales y productos

Los planos, las especificaciones y los anexos que se entregan se complementan entre sí y tienen por objeto explicar las condiciones y características constructivas relacionadas con el empleo de los materiales, en la forma que figura en los planos. Cualquier detalle que se haya omitido en planos, especificaciones, muestras, anexos o en todos estos, y que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores, por lo tanto, queda obligado a cumplir con estas especificaciones y muestras físicas. Hacen parte integral de este documento los planos que se referencian en el listado de planos de los proyectos técnicos y arquitectónicos.

El contratista se ceñirá en un todo de acuerdo con los planos, cualquier detalle que se muestre en éstos y que no figure en las especificaciones o que se encuentre en éstas, pero no aparezcan en los planos tendrá tanta validez como si se presentara en ambos documentos.

Prevalecen en todo momento las especificaciones indicadas en los planos y las relacionadas en el presente documento, a menos que los estudios técnicos (suelos, hidráulicos, eléctricos, etc.) indiquen condiciones especiales; si existe incongruencia se le deberá consultar al Ministerio de Cultura.

En caso de presentarse inconsistencias entre las especificaciones relacionadas en el presente documento y las indicadas en los planos arquitectónicos, estudios técnicos (suelos, estructurales, hidráulicos, eléctricos, etc.) e ítems del presupuesto, tendrá prioridad lo indicado en los planos arquitectónicos y en los planos técnicos.
El constructor deberá revisar de manera paralela las especificaciones contenidas en este documento como las contenidas en los planos técnicos, las dos son válidas para definir y especificar el proyecto.

Donde se especifique un material o producto por su muestra física, debe entenderse que se trata de una orientación al contratista para adquirir la referencia de igual o mejor calidad; en ningún momento se podrá reemplazar sin aprobación del Ministerio de Cultura. Se deben presentar muestras físicas de todos los materiales a emplear con sus respectivos catálogos y pruebas técnicas, así como muestras a escala de los elementos a instalar, para aprobación de la interventoría y el Ministerio de Cultura.

Es responsabilidad del contratista familiarizarse con los planos a fin de poder coordinar directamente la ejecución de las redes eléctricas, acueducto, alcantarillado, etc. para evitar interferencias entre sí.

Cualquier cambio o adición que se proponga deberá ser consultado por escrito a la interventoría y esté, deberá realizar la respectiva recomendación al coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, para que realice la gestión pertinente dentro del Ministerio. En caso contrario, cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista. Si estos cambios afectan la arquitectura, la imagen o la calidad del lugar, en ningún caso se podrán ejecutar sin la previa aprobación del Ministerio de Cultura.

Los planos eléctricos e hidráulicos son indicativos en cuanto se refiere a la localización de tuberías y ductos; por lo tanto, el contratista podrá hacer cambios menores en las rutas de tubería y ductos para ajustarlas a las condiciones arquitectónicas. Estos cambios serán previamente consultados con la interventoría y deberán documentarse en la bitácora de obra y relacionarse en los planos record de la obra.

El contratista mantendrá al día juegos de planos arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidráulicos, los cuales se utilizarán únicamente para indicar las modificaciones hechas en obra. Al terminar la obra, estos juegos de planos deberán ser entregados a fin de servir de guía para actualizar los planos originales de acuerdo con lo ejecutado en la obra, labor que deberá ser desarrollada por contratista, quien al final de la obra deberá entregar los planos records en digital e impreso. (1 copia al Ministerio de Cultura, 1 copia a la entidad operadora del bien inmueble)

Se supone que las cotas y dimensiones en planos coinciden, pero será obligación del contratista verificar los planos antes de iniciar los trabajos y cualquier discrepancia debe ser aclarada pronta y oportunamente con la interventoría en conjunto con el coordinador del proyecto designado por el Ministerio de Cultura, pues en caso contrario al presentarse la necesidad de hacer correcciones después de ejecutadas las obras, será responsabilidad del contratista. En general, tienen prioridad los planos y detalles arquitectónicos y estructurales.

7.30. Especificaciones técnicas

Sin perjuicio de lo establecido en los apéndices del contrato de construcción, el contratista deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción locales, nacionales e internacionales aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del contrato de construcción.

Cualquier detalle omitido en las especificaciones, en los planos o en ambos, pero que deba formar parte de la construcción, no exime al contratista de su ejecución ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.

Será obligación del contratista ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones aprobados por el Ministerio de Cultura.

El personal que emplee el contratista para la ejecución de los diferentes trabajos debe ser responsable, idóneo y poseer la suficiente práctica y conocimiento con el objeto de llevar a término satisfactorio la ejecución de las obras. El contratista se responsabiliza por cualquier obra mal ejecutada o que se construya en contra de las normas de estabilidad y calidad.

Los acabados de este proyecto tienen importantes compromisos con los pavimentos y nivelaciones de los pisos. Sin embargo, existen otras actividades de especial relevancia, que ameritan la presentación de

muestras físicas y el análisis conjunto de la problemática constructiva, antes de ser desarrolladas "masivamente" por el contratista.

Las especificaciones técnicas generales se pueden consultar en el documento de Especificaciones Técnicas Generales los cuales hacen parte integral de este documento.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir el contratista en desarrollo del contrato de construcción:

Estructuras:

- Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes, NSR 10.
- Código de soldadura para estructuras metálicas, de la sociedad americana de soldadura, aws d.1.1

Concretos:

- American Standard for testing and materials – ASTM
- American Concrete Institute – ACI
- Publicaciones técnicas del Instituto Colombiano de Productores de Cemento ICO, versión 2001 y posteriores.
- Publicaciones técnicas de la Portland Cement Association - PCA.
- Normas ICONTEC 174, 550 y complementarias.

Accesibilidad:

- NTC 4279: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Vías de circulación peatonales planas";
- NTC 4774: "Accesibilidad de las personas al medio físico. Espacios urbanos y rurales. Cruces peatonales a nivel y elevados o puentes peatonales".

7.31. Cantidades

Las cantidades de obra corresponden a los diseños técnicos desarrollados para el proyecto, y estás están definidas en el presupuesto anexo, sustentadas en las memorias de cálculo de cada disciplina.

7.32. Licencias

Este proyecto está avalado por la licencia de construcción emitida por las entidades correspondientes, y el contratista adjudicatario deberá solicitar el cambio de constructor responsable posteriormente a la firma del contrato de obra.

FIN DEL CAPÍTULO

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEFINITIVO
LICITACIÓN PÚBLICA MC LP 011 2019

ANEXOS

- **Anexo N° 1:** Carta de Presentación de la Propuesta
- **Anexo N° 2:** Certificación de pagos a seguridad social
- **Anexo N° 3:** Compromiso Anticorrupción origen lícito de los recursos
- **Anexo N° 4:** Relación de Experiencia del Proponente (Excel)
- **Anexo N° 5:** Carta de compromiso inversión del anticipo
- **Anexo N° 6:** KRC Personas Naturales Extranjeras sin residencia en Colombia Sociedades Extranjeras sin sucursal en Colombia - Segmento 72 - Servicios de Edificación o Construcción de instalaciones o mantenimiento de construcciones. (Excel)
- **Anexo N° 6A:** Acreditación Capacidad Técnica para el KRC Socios y Profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología, vinculados al proponente. (Excel)
- **Anexo N° 6B:** Contratos en ejecución (Para cálculo de la KRC) Excel
- **Anexo N° 7:** Información de multas y sanciones
- **Anexo N° 8:** Propuesta Económica (Excel)
- **Anexo N° 9:** Acciones afirmativas. Se hará la pregunta por el cuestionario del pliego electrónico.
- **Anexo N° 10:** Industria Nacional
- **Anexo N° 11:** Minuta del Contrato
- **Anexo N° 12:** Análisis riesgos